



Nota informativa

Póliza Pierre & Vacances



MONDIAL
ASSISTANCE

Pierre & Vacances

How can we help?*

* ¿Necesita ayuda?

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES

Estimado cliente:

Habida cuenta del tipo de prestaciones que usted ha suscrito y de la información que nos ha facilitado, le recomendamos que suscriba el presente contrato de seguro. El contrato consta de las Condiciones generales, a continuación establecidas, complementadas por las Condiciones particulares, que le serán remitidas al suscribir el seguro.

Antes de suscribir este contrato de seguro, le recomendamos que lea atentamente la presente Nota informativa sobre las Condiciones generales, donde se precisan sus derechos y obligaciones, así como los del Asegurador, y se responde a las preguntas que posiblemente pueda plantearse.

¿QUIÉN ES EL ASEGURADOR?

AWP P&C - 7 rue Dora Maar - 93400 Saint-Ouen – Francia

¿A QUIÉN SE DIRIGE ESTA PÓLIZA?

A las personas que hayan reservado un Viaje con Pierre et Vacances y que efectuarán la petición el día de la reserva.

¿EN QUÉ CONDICIONES PUEDE DISFRUTAR DE ESTE CONTRATO?

Debe usted residir en Europa.

¿EN QUÉ FECHA ENTRA EN VIGOR Y DURANTE CUÁNTO TIEMPO ESTARÁ VIGENTE SU CONTRATO?

El contrato estará vigente a partir de su fecha de suscripción y se aplicará a todos los Viajes privados de una duración máxima de 3 meses consecutivos vendidos por el Organismo o el Intermediario autorizado con el cual se suscribe este contrato.

¿QUÉ GARANTÍAS CONTEMPLA EL CONTRATO?

- Entre las garantías que se enumeran a continuación, las correspondientes a la fórmula que usted ha suscrito y que figuran en las Condiciones particulares de la prestación asegurada y para las cuales haya pagado la prima correspondiente.
Al hacer su reserva, podrá suscribir el PASS INTEGRAL. Una vez efectuada su reserva y transcurridos 30 días, hasta el día de su salida, podrá suscribir el PASS MALIN.
- Si desea conocer los importes y los límites máximos de cobertura, así como las franquicias aplicadas a cada una de las garantías, consulte la Tabla de garantías. La tabla se completa con la lista de exclusiones generales, así como con las exclusiones específicas de cada una de las garantías.

El contrato ha sido redactado en francés y está sujeto a la legislación francesa.

PUNTOS CLAVE

- Para evitar la suscripción de múltiples seguros, le recomendamos que compruebe si es actualmente beneficiario de alguna garantía que cubra cualquiera de los riesgos contemplados en el presente contrato.
- Puede que disponga o no del derecho de renuncia con posterioridad a la suscripción del presente contrato de seguro. Las condiciones y las modalidades de ejercicio de dicha facultad están recogidas en el apartado «Disposiciones administrativas» de las Condiciones generales, bajo su artículo 3 «Facultad de renuncia».
- La calidad del servicio y la satisfacción de nuestros clientes son nuestras principales preocupaciones. No obstante, si nuestros servicios no fueran de su entera satisfacción, puede ponerse en contacto con nosotros conforme al procedimiento previsto en el apartado «Disposiciones administrativas» de las Condiciones generales, bajo su artículo 12 «Modalidades de examen de reclamaciones».

Necesidad de asistencia médica urgente

▶ **Póngase en contacto con nosotros (24/24)**
Al 00 33 (0)1 42 99 08 65 estancias P&V

▶ **Por favor, indíquenos:**

Su número de contrato

¿Quién necesita ayuda?

¿Dónde? ¿Por qué?

¿Quién se ocupa del enfermo?

O, ¿cuándo y cómo podemos ponernos en contacto con usted?

Solicitud de indemnización

▶ Para presentar inmediatamente su solicitud de indemnización,
<https://indemnisation.mondial-assistance.fr>

▶ Si no dispone de acceso a Internet, llámenos (horario de la Francia metropolitana):

al 00 33 (0)1 42 99 08 92 estancias P&V

de 9.00 h a 18.00 h, de lunes a viernes

Las garantías del presente contrato, a **excepción de las de asistencia**, se rigen según el Código de seguros francés.

	PASS INTEGRAL	PASS MALIN
Su número de contrato	304 051 o 304 052 o 304 240	304 159 o 304 160
Cancelación o Modificación y Cancelación o Modificación nieve	x	
Daños a la propiedad de los asegurados	x	
Asistencia al viajero y Asistencia en nieve	x	
Retrasos en la llegada	x	
Interrupción de la estancia	x	x
Interrupción de la actividad deportiva o de ocio y nieve	x	x
Responsabilidad civil vida privada en el extranjero	x	x
Responsabilidad civil lugar de vacaciones	x	x
Responsabilidad civil deportiva y en nieve	x	x
SOS Objeto olvidado	x	
Regreso tranquilo	x	
Rotura de material de esquí	x	

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

DEFINICIONES COMUNES	4
TERRITORIALIDAD DEL CONTRATO	5
TABLA DE GARANTÍAS	5
EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS	10
GARANTÍAS DEL CONTRATO	10
CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN	10
DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS	14
ASISTENCIA AL VIAJERO	17
RETRASOS EN LA LLEGADA	24
INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA	26
INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE	27
RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO	29
RESPONSABILIDAD CIVIL LUGAR DE VACACIONES	31
RESPONSABILIDAD CIVIL DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE	33
SOS OBJETO OLVIDADO	35
REGRESO TRANQUILO	36
ROTURA DE MATERIAL DEPORTIVO O DE OCIO Y NIEVE	37
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	39

DEFINICIONES COMUNES

Los términos utilizados en el contrato se definen o bien en el presente capítulo, o bien al comienzo de cada garantía.

ACCIDENTE CORPORAL: toda lesión física no intencional derivada de la acción repentina de una causa externa, certificada por un Médico.

ACCIDENTE: todo evento repentino, imprevisto y externo a la víctima o a la cosa dañada, que constituye la causa del daño.

ACTIVIDAD DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE: toda práctica de un deporte en calidad de aficionado como parte de un cursillo o de un paquete de actividades deportivas o de ocio que figure en el contrato de la prestación asegurada, y esté asegurada en el marco del presente contrato. No se considerará como una actividad deportiva toda competición oficial en calidad de aficionado o profesional. La actividad de nieve debe practicarse durante el invierno, generalmente porque requiere la presencia de nieve o hielo.

ASEGURADO: la persona o las personas designada(s) en las Condiciones particulares, con la condición de que su Domicilio esté ubicado en Europa.

ASEGURADOR: AWP P&C sucesivo denominado mediante su nombre comercial Mondial Assistance, es decir, el Asegurador con el que se ha suscrito este contrato de seguro.

CATÁSTROFE NATURAL: evento provocado por la intensidad anormal de un agente natural y recogido dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 82-600 de 13 de julio de 1982 cuando se produzca en Francia.

DAÑO INMATERIAL POSTERIOR: todo perjuicio pecuniario resultado de la privación del disfrute de un derecho, de la interrupción de un servicio brindado por una persona o un bien, de la pérdida de un beneficio, y que es consecuencia directa o indirecta de un Daño físico o material garantizado.

DERECHOHABIENTES: persona beneficiaria de las prestaciones otorgadas, no a título personal, sino por sus vínculos con el Asegurado.

DOMICILIO: lugar de residencia habitual que determina el ejercicio de los derechos civiles del Asegurado.

EFRACCIÓN: forzado, deterioro o destrucción de un dispositivo antirrobo.

ENFERMEDAD: toda alteración del estado de salud de una persona certificada por un Médico.

EUROPA: territorios de los Estados miembros de la Unión Europea situados en el ámbito geográfico de Europa, así como los siguientes territorios y países: Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, la Reunión, San Bartolomé, Liechtenstein, los Principados de Mónaco y de Andorra, San Marino, Suiza, el Vaticano y las Canarias.

Las Azores y Madeira no forman parte de esta definición. Tampoco forman parte los Países no cubiertos.

EVENTO ALEATORIO: toda circunstancia imprevisible e independiente de la voluntad del Asegurado.

EXTRANJERO: cualquier país a excepción del país en el que el Asegurado tenga su domicilio así como los Países no cubiertos.

FRANCIA METROPOLITANA: territorio europeo de Francia (incluidas las islas situadas en el océano Atlántico, el canal de la Mancha y el mar Mediterráneo), a excepción de todos los espacios de ultramar (departamentos, regiones, colectividades, territorios y países).

FRANCIA: la Francia metropolitana (incluida Córcega), Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, la Reunión y San Bartolomé.

FRANQUICIA: parte del daño que queda a cargo del Asegurado en la resolución del Siniestro. Los importes de la Franquicia que se relacionan con cada garantía se especifican en la Tabla de garantías.

GUERRA CIVIL: lucha armada en el interior del mismo Estado, en la que se oponen entre sí diferentes grupos identificables por su pertenencia a una etnia, religión, comunidad o ideología, o en la que al menos uno de dichos grupos se opone a las fuerzas armadas regulares de dicho Estado.

GUERRA EXTRANJERA: enfrentamiento armado, declarado o no, de un Estado contra uno o varios Estados, o una fuerza armada irregular y exterior, motivado, entre otros, por un conflicto geográfico, político, económico, racial, religioso o ecológico.

LÍMITE POR EVENTO: importe máximo garantizado para un mismo evento que da lugar a un Siniestro, independientemente del número de Asegurados que figuran en el contrato.

MÉDICO: toda persona titular de un diploma de doctor en medicina legalmente reconocido en el país en el que ejerce habitualmente su actividad profesional.

NIVELES MÍNIMOS: duración, importe o porcentaje mínimo que activa la cobertura del Asegurador o la aplicación de su garantía.

ORGANISMO O INTERMEDIARIO AUTORIZADO: profesionales del viaje, profesionales del transporte y distribuidores de la prestación asegurada.

PAÍSES NO CUBIERTOS: Corea del Norte. La lista, actualizada, de los Países no cubiertos puede consultarse en la web de Mondial Assistance, en la siguiente dirección: www.mondial-assistance.fr/content/159/fr/pays-exclus.

PAREJA DE HECHO: pareja de personas que, a pesar de no estar casadas ni unidas mediante un pacto civil de solidaridad, pueden demostrar mediante algún justificante de domicilio común (certificado de convivencia o, en su defecto, impuesto de bienes inmuebles; factura de electricidad, gas, agua; seguros; recibo de alquiler, etc.) que conviven bajo el mismo techo desde la fecha de suscripción del presente contrato y en el momento del Siniestro.

PRESCRIPCIÓN: período más allá del cual no se recibe ninguna reclamación.

ROBO CON VIOLENCIA: robo de los Bienes garantizados cometido con Efracción o Agresión, documentado mediante la presentación de una denuncia justificada.

ROTURA ACCIDENTAL: deterioro, destrucción o desaparición por accidente de un bien.

SALIDA: día y hora previstos del inicio del Viaje.

SINIESTRO: evento que conlleva daños cuya naturaleza entraña la aplicación de una o varias de las garantías suscritas.

SUBROGACIÓN: acción por la cual el Asegurador se sustituye en los derechos y las acciones del Asegurado contra el eventual responsable de sus daños, con el fin de obtener el reembolso de las sumas que el Asegurador le ha pagado al Asegurado después de un Siniestro.

SUSCRIPTOR: el signatario de las Condiciones particulares que se compromete, por ello, a pagar la prima de seguro.

TERCERO: toda persona física o moral, a excepción del propio Asegurado.

VIAJE: transporte y/o estancia previstos durante el período de validez del presente contrato y organizados, vendidos o suministrados por el Organismo o el Intermediario autorizado con el cual se suscribe este contrato, exceptuando los viajes que tengan como objeto unas prácticas o un curso escolar o universitario.

TERRITORIALIDAD DEL CONTRATO

Las garantías «Asistencia al viajero, Daños a la propiedad de los asegurados, Rotura de material de esquí, Interrupción de la estancia, Interrupción de la actividad deportiva o de ocio y nieve, Responsabilidad civil vida privada en el extranjero, Responsabilidad civil lugar de vacaciones, Responsabilidad civil deportiva y Retrasos en la llegada» del presente contrato se aplicarán en el país o los países visitado(s) durante el Viaje organizado por el Organismo o el Intermediario autorizado y que se menciona(n) en las Condiciones particulares, **a excepción de los Países no cubiertos**.

La garantía Cancelación o Modificación se aplicará a cualquier Viaje organizado por el Organismo o el Intermediario autorizado.

La garantía «SOS Objetos olvidados» se aplicará a cualquier envío con destino en el país o los países visitado(s) durante el Viaje organizado por el Organismo o el Intermediario autorizado y que se menciona(n) en las Condiciones particulares, **a excepción de los Países no cubiertos**.

La garantía «Regreso tranquilo» se aplicará únicamente en la Francia metropolitana.

TABLA DE GARANTÍAS

EVENTOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍAS	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
----------------------	---------------------------------	----------------------------------------

CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN (PASS INTEGRAL)

<ul style="list-style-type: none"> • Tras una incidencia prevista en los eventos garantizados (excepto las que se estipulan más abajo) 	Reembolso de los gastos de cancelación según el baremo de las Condiciones generales de venta, con los límites siguientes:	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Debido a falta o exceso de nieve • Tras otro Evento aleatorio 	Cancelación: <ul style="list-style-type: none"> • 6500 € por alojamiento asegurado; • y 32 000 € por Siniestro para todas las personas aseguradas por el presente contrato, hasta la cuantía máxima del importe total de los gastos de cancelación. Modificación : <ul style="list-style-type: none"> • 300 € por alojamiento asegurado; 	10 % del importe de los gastos de cancelación garantizado con un mínimo de 50 € por alojamiento asegurado

DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS (PASS INTEGRAL)

<ul style="list-style-type: none"> • Daños a los Bienes garantizados durante su transporte por una empresa de transporte y durante la estancia 	hasta el importe máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 1500 € por persona asegurada y por Siniestro <p>El importe máximo de la garantía «Daños a la propiedad de los asegurados», incluido el «Robo de Objetos de valor», los «Daños al material deportivo o de ocio y nieve» y el «Retraso en el transporte del equipaje hasta el lugar de la estancia», es de 1500 € por persona asegurada y por Siniestro</p>	Por persona asegurada y por Siniestro: 30 €
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

EVENTOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍAS	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
----------------------	---------------------------------	----------------------------------------

DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS (PASS INTEGRAL)

<ul style="list-style-type: none"> • Robo de Objetos de valor 	hasta el importe máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 50 % del importe de la garantía «Daños a la propiedad de los asegurados», es decir, 750 € por persona asegurada y por Siniestro 	Por persona asegurada y por Siniestro: 30 €
<ul style="list-style-type: none"> • Daños al material deportivo o de ocio y nieve durante su transporte por una empresa de transporte y durante su estancia 	hasta el importe máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 1500 € por persona asegurada y por Siniestro 	
<ul style="list-style-type: none"> • Retraso en el transporte de los Bienes garantizados hasta el lugar de la estancia 	<ul style="list-style-type: none"> • Reembolso de los artículos de primera necesidad por persona asegurada y por Siniestro con un límite de 230 €. 	Nulos

ASISTENCIA AL VIAJERO Y ASISTENCIA EN NIEVE (PASS INTEGRAL)

ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE

<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia repatriación: <ul style="list-style-type: none"> - organización y toma a cargo del regreso del Asegurado a su Domicilio o de su transporte a un centro hospitalario - organización y toma a cargo del regreso de los acompañantes asegurados - organización del regreso de la mascota del Asegurado tras la repatriación 	Gastos reales Gastos reales El coste de esta prestación queda a cargo del Asegurado	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia de los hijos menores del Asegurado: <ul style="list-style-type: none"> - organización y toma a cargo del regreso al Domicilio de los hijos menores del Asegurado cuando este último sea repatriado - toma a cargo de los gastos de trayecto ida/vuelta de un acompañante para el regreso de los hijos menores del Asegurado cuando este último esté hospitalizado in situ 	Gastos reales Gastos reales	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Visita de una persona cercana tras una hospitalización in situ: <ul style="list-style-type: none"> - toma a cargo de los gastos que permitan a un miembro de su familia visitar al Asegurado: - trayecto ida/vuelta - gastos de alojamiento in situ hasta la repatriación del Asegurado o su salida del hospital 	Gastos reales Con un límite diario de 100 € hasta la repatriación del Asegurado o su salida del hospital, con un máximo de 7 días	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos médicos de urgencia en el Extranjero: <ul style="list-style-type: none"> - el Asegurado está afiliado a un régimen básico de la seguridad social: <ul style="list-style-type: none"> • reembolso de los Gastos de odontología de urgencias - el Asegurado no está afiliado a un régimen básico de la seguridad social: <ul style="list-style-type: none"> • Anticipo 	Dentro de los límites siguientes, por persona asegurada y por Siniestro: 30 000 € 300 € 30 000 €	Nulos

ASISTENCIA AL VIAJERO Y ASISTENCIA EN NIEVE (PASS INTEGRAL)

ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE

<ul style="list-style-type: none"> • Gastos adicionales in situ en caso de avería/inmovilización del medio de transporte <ul style="list-style-type: none"> - organización de la continuación de su Viaje 	<p>Con un límite por persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • toma a cargo de los gastos de taxi de enlace hasta el lugar de vacaciones para la continuación del viaje. 	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de búsqueda y/o de auxilio: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de búsqueda - Gastos de auxilio 	<p>Con los siguiente límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por persona asegurada y por Siniestro: 1500 € • por persona asegurada y por Siniestro: 1500 € 	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de búsqueda y/o de auxilio en zonas esquiabiles: <ul style="list-style-type: none"> - En la Francia metropolitana - Países limítrofes 	<p>Con un límite, por persona asegurada y por siniestro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos reales • 15000 € 	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en caso de fallecimiento de una persona asegurada: <ul style="list-style-type: none"> - transporte del cuerpo - gastos funerarios - gastos adicionales de transporte de los miembros asegurados de la familia o de un acompañante asegurado 	<p>Gastos reales</p> <p>Con un límite de 2500 € por persona asegurada</p> <p>Gastos reales</p>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicológico: <ul style="list-style-type: none"> - en caso de traumatismo grave tras una Enfermedad o un Accidente garantizados 	<p>Con un límite de dos entrevistas telefónicas por persona asegurada y por Siniestro</p>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Un chófer a disposición del Asegurado para el regreso de su vehículo 	<p>Salario y gastos de viaje del chófer</p>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia jurídica en el Extranjero: <ul style="list-style-type: none"> - reembolso de los honorarios de abogado - anticipo de fianza penal 	<p>Con los límites siguientes, por persona asegurada y por Siniestro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1500 € • 15 000 € 	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia para el regreso anticipado: <ul style="list-style-type: none"> - organización y toma a cargo de los gastos de transporte 	<p>Gastos reales</p>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos en el lugar de destino: <ul style="list-style-type: none"> - gastos de envío 	<p>Gastos reales</p>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia ante «imprevistos»: <ul style="list-style-type: none"> - robo de documentos de identidad, medios de pago o billetes de transporte: <ul style="list-style-type: none"> • anticipo de fondos en el Extranjero - Comunicación con la familia 	<p>Con el límite, por persona asegurada y por Siniestro, de 1500 €</p> <p>Gasto real</p>	Nulos

ASISTENCIA AL VIAJERO Y ASISTENCIA EN NIEVE (PASS INTEGRAL)

ASISTENCIA POSTERIOR AL VIAJE

<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia adicional a personas: <ul style="list-style-type: none"> - cuidado de enfermo - entrega de medicamentos - entrega de comidas - entrega de las compras del hogar - ayuda doméstica - cuidado infantil: <ul style="list-style-type: none"> • cuidado de los hijos en el Domicilio del Asegurado o <ul style="list-style-type: none"> • compra de un billete de ida y vuelta para una persona cercana o <ul style="list-style-type: none"> • compra de un billete de ida y vuelta para los hijos del Asegurado - apoyo pedagógico - cuidado de mascotas: <ul style="list-style-type: none"> • gastos de cuidado y alimentación de mascotas o <ul style="list-style-type: none"> • transporte de mascotas a casa de una persona cercana por parte de un profesional 	<p>Con los siguiente límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 horas máximo • gastos de entrega • 15 días máximo • 1 entrega por semana durante 15 días máximo • 20 horas máximo repartidas en 4 semanas • 20 horas máximo por periodo de Inmovilización • O billete de tren (1.ª clase) o de avión (clase turista) • O billete de tren (1.ª clase) o de avión (clase turista) • 15 horas a la semana, cualquier compra, con el límite máximo de un mes • 10 días máximo con un límite de 230 €, sea cual sea el número de animales • Con un límite de 230 €, sea cual sea el número de animales, en un radio máximo de 100 km 	Nulos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

RETRASOS EN LA LLEGADA (PASS INTEGRAL)

<ul style="list-style-type: none"> • La llegada con retraso del Asegurado al lugar de la estancia, a consecuencia de un evento garantizado producido dentro de las 24 horas anteriores a la llegada inicialmente prevista del Asegurado al lugar de su estancia 	<ul style="list-style-type: none"> • Reembolso de los días no disfrutados con un límite de 300 € por persona asegurada 	24 horas después de la fecha prevista de inicio del alquiler, para estancias con una duración superior a 5 días
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Viaje se vea interrumpido por alguno de los eventos garantizados <ul style="list-style-type: none"> - Para estancias en hoteles y alquileres • Cuando el billete de vuelta no se utilice por alguno de los eventos garantizados <ul style="list-style-type: none"> - Para viajes de solo vuelo: billetes sin utilizar 	<p>Pago de una indemnización proporcional al número de días de Viaje no utilizados, con los límites siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por alojamiento asegurado: 6500 € • por evento: 32 000 € <p>Reembolso del billete de vuelta no utilizado, con los límites siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50 % del precio del billete de avión de ida y vuelta asegurado • por persona asegurada: 6500 € • por evento: 32 000 € 	Nulos
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

EVENTOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍAS	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)		
<ul style="list-style-type: none"> Indemnización en caso de interrupción de la práctica de la Actividad deportiva o de ocio y nieve 	Pago de una indemnización proporcional al número de días de actividad no disfrutados, con un límite de 500 € por persona asegurada (incluyendo forfait de remontes mecánicos, pistas y alquiler del material de esquí)	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> En caso de pérdida o de robo del forfait de remontes mecánicos 	Pago de una indemnización proporcional al número de días de forfait de remontes mecánicos no disfrutados, con un límite de 300 € por persona	1 día
RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)		
<ul style="list-style-type: none"> Todo tipo de Daños: físicos, materiales e inmateriales consecutivos <ul style="list-style-type: none"> - incluidos los Daños materiales e inmateriales consecutivos - incluidos los Daños físicos e inmateriales consecutivos 	Con un límite de 4 500 000 € por siniestro Con un límite de 45 000 € por siniestro Con un límite de 4 500 000 € por evento	Por siniestro: 75 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LUGAR DE VACACIONES (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)		
<ul style="list-style-type: none"> Todo tipo de Daños: físicos, materiales e inmateriales consecutivos <ul style="list-style-type: none"> - incluidos los Daños materiales e inmateriales consecutivos - incluidos los Daños físicos e inmateriales consecutivos 	Con un límite de 4 500 000 € por siniestro Con un límite de 45 000 € por siniestro Con un límite de 4 500 000 € por evento	Por siniestro: 75 €
RESPONSABILIDAD CIVIL DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)		
<ul style="list-style-type: none"> Todo tipo de Daños: físicos, materiales e inmateriales consecutivos <ul style="list-style-type: none"> - incluidos los Daños materiales e inmateriales consecutivos - incluidos los Daños físicos e inmateriales consecutivos 	Con un límite de 150 000 € por siniestro Con un límite de 45 000 € por siniestro Con un límite de 150 000 € por evento	Por siniestro: 150 €
SOS OBJETO OLVIDADO (PASS INTEGRAL)		
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia «SOS objeto olvidado»: Envío de un objeto olvidado al Asegurado 	Reembolso de los gastos de envío, con los límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 50 € un solo objeto olvidado por alojamiento asegurado 	Nulos
REGRESO TRANQUILO (PASS INTEGRAL)		
<ul style="list-style-type: none"> Contacto con prestatarios de servicios para facilitar el regreso al domicilio 	El coste de las prestaciones queda a cargo del Asegurado	Nulos
ROTURA DEL MATERIAL DEPORTIVO O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL)		
<ul style="list-style-type: none"> Reembolso del alquiler del material de sustitución 	Con el límite, por persona asegurada y por Siniestro, de 150 €	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> Daños al material deportivo o de ocio y nieve durante su transporte por una empresa de transporte y durante su estancia 	Con el límite, por persona asegurada y por Siniestro, de 1500 €	

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Además de las exclusiones particulares contenidas en cada garantía, no se aseguran nunca las consecuencias de las circunstancias y los eventos siguientes:

1. los daños de cualquier naturaleza intencionadamente causados o provocados por el Asegurado o con su complicidad, o resultantes de una falta grave o dolosa del Asegurado, salvo en casos de legítima defensa o de asistencia a una persona en peligro;
2. el suicidio o el intento de suicidio del Asegurado;
3. los daños ocasionados por el consumo de alcohol del Asegurado y/o la ingesta por parte del Asegurado de medicamentos, drogas o estupefacientes sin prescripción médica;
4. salvo disposición en contrario contenida en las garantías, los daños resultantes de Guerras, civiles o extranjeras, actos de terrorismo, disturbios, revueltas populares, golpes de estado, capturas de rehenes y huelgas;
5. la aplicación civil o militar de una reacción nuclear, es decir, las transformaciones del núcleo del átomo; el transporte y el tratamiento de desechos radiactivos; el uso de una fuente o un cuerpo radiactivo; la exposición a radiaciones ionizantes; la contaminación del medioambiente por agentes radiactivos; un accidente o una disfunción ocurridos en una planta que realice operaciones de transformación del núcleo del átomo;
6. los eventos cuya responsabilidad pudiera recaer o bien sobre el organizador del Viaje, en aplicación del título primero de la Ley n.º 2009-888, de 22 de julio de 2009, de desarrollo y modernización de los servicios turísticos, o bien sobre el transportista, con la salvedad de las disposiciones contrarias contenidas en las garantías;
7. las prohibiciones impuestas por las autoridades locales; la restricción a la libre circulación de las personas y las mercancías; el cierre de aeropuertos; el cierre de fronteras.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN (PASS INTEGRAL)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA:

CANCELACIÓN: anulación del Asegurado, firme y definitiva, del conjunto de las prestaciones aseguradas, expresada ante el Organismo o el Intermediario autorizado.

CONTROL DE LA EVOLUCIÓN: nueva consulta médica y/o realización de pruebas médicas adicionales.

GASTOS DE SERVICIO: gastos exigidos durante la reserva de un viaje aéreo y facturados por el Organismo o el Intermediario autorizado.

MODIFICACIÓN: aplazamiento por parte del Asegurado de las fechas de la prestación asegurada, con la condición de que dicho aplazamiento se realice con anterioridad a su Salida y se refiera al menos a la fecha del Viaje de ida.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Cuando el Asegurado anula o modifica su reserva, el Organismo o el Intermediario autorizado de su Viaje puede mantener a su cargo todo o parte del precio de las prestaciones, en concepto de gastos de cancelación; dichos gastos son más elevados cuanto más cercana está la fecha de Salida. Se calculan según el baremo que figura en la Tabla de garantías.

El Asegurador reembolsará al Asegurado el importe de los gastos de cancelación o Modificación facturados menos la Franquicia, cuyo importe figura en la Tabla de garantías.

2. EVENTOS GARANTIZADOS EN CASO DE CANCELACIÓN

La Cancelación debe ser consecutiva a la ocurrencia, posteriormente a la suscripción del seguro, de uno de los eventos siguientes que impidan formalmente la Salida del Asegurado.

► Eventos médicos:

- 2.1. Una Enfermedad, incluyendo el embarazo, un Accidente corporal, así como las secuelas, complicaciones o empeoramiento de una Enfermedad o de un Accidente corporal que haya sido constatado antes de la reserva del Viaje, que impliquen obligatoriamente:

- o bien la hospitalización desde el día de la Cancelación hasta el día de la Salida;
 - o bien
 - el cese de toda actividad profesional o la permanencia en el domicilio si la persona no trabaja, desde el día de la Cancelación hasta el día de la Salida;
- y
- una consulta médica, así como el seguimiento de un tratamiento médico desde el día de la Cancelación o la realización de pruebas médicas prescritas por un Médico;
- y, en cualquier caso, la toma a cargo de todas esas acciones por parte de los organismos de seguro de enfermedad a los que esté afiliado el Asegurado;

que se produzcan:

- en casa del propio Asegurado, de su cónyuge o pareja de hecho o de derecho, de sus ascendientes o descendientes en línea directa, así como de los de su cónyuge o pareja de hecho o de derecho;
- sus hermanos, cuñados, yernos, nueras, suegros, tutor legal, así como la persona puesta bajo su tutela;
- la persona designada en el momento de la suscripción del presente contrato, encargada, a título oneroso, durante el Viaje del Asegurado, de cuidar y acompañar en el Viaje a los hijos menores del Asegurado o a la persona discapacitada que vivan bajo el techo del Asegurado;
- otro miembro de la familia del Asegurado a condición de que la hospitalización sea por un período superior a 48 horas.



IMPORTANTE

Es responsabilidad del Asegurado demostrar que se cumplen todas las condiciones de aplicación de la garantía en el momento de la Cancelación. El Asegurado tiene derecho a rechazar la demanda si el Asegurado no proporciona los justificantes contemplados en el capítulo 6.

- 2.2. Una contraindicación de vacunación, las consecuencias de la vacunación o la imposibilidad de seguir un tratamiento preventivo necesario para el Asegurado en el destino de su Viaje, siempre que haya sido objeto de un dictamen médico favorable, emitido previamente a la reserva del Viaje.**

► Eventos familiares:

2.3. El fallecimiento de:

- el propio Asegurado, su cónyuge o Pareja de hecho o de derecho, sus ascendientes o descendientes en línea directa, así como los de sus cónyuges o parejas de hecho o de derecho;
- sus hermanos, cuñados, yernos, nueras, suegros, tutor legal, así como la persona puesta bajo su tutela;
- la persona designada en el momento de la suscripción del presente contrato, encargada, a título oneroso, durante el Viaje del Asegurado, de cuidar y acompañar en el Viaje a los hijos menores del Asegurado o a la persona discapacitada que vivan bajo el techo del Asegurado;
- otro miembro de la familia del Asegurado;

con la condición de que el domicilio del difunto no sea el lugar de destino del Viaje.

► Eventos profesionales o en el ámbito de los estudios:

- 2.4. Convocatoria del Asegurado a un examen de recuperación en el ámbito de sus estudios, en una fecha que coincida con la duración del Viaje asegurado, siempre que el hecho de tener esa asignatura pendiente no se conociera en el momento de la reserva.**
- 2.5. El despido económico del Asegurado o de su cónyuge o Pareja de hecho o de derecho, siempre que la convocatoria a la entrevista personal previa en relación con este no se haya recibido antes de la fecha de suscripción del presente contrato y/o de la reserva del Viaje asegurado.**
- 2.6. La obtención de un empleo o de unas prácticas remuneradas que tome efecto antes o durante las fechas previstas del Viaje, en caso de que el Asegurado estuviese en situación de desempleo y siempre que no se trate de un trabajo propuesto por una empresa de trabajo temporal. Esta garantía se aplicará igualmente cuando el Asegurado consiga un empleo con contrato indefinido con posterioridad a la suscripción del presente contrato, cuando ya ocupara un empleo con contrato temporal en la misma empresa en el momento de reservar el Viaje.**

► Eventos materiales:

2.7. Daños materiales graves resultantes de:

- un robo con Efracción;
- un incendio;
- inundaciones;
- un evento climático, meteorológico o natural, con la salvedad de la excepción contemplada en el artículo 4.9;

que atenten directamente contra los siguientes bienes inmobiliarios:

- la residencia principal o secundaria del Asegurado;
- su explotación agrícola;
- la explotación profesional del Asegurado si este es artesano, comerciante, director de empresa o si ejerce una profesión liberal;

y que requieran su presencia en una fecha que coincida con la duración de su Viaje para llevar a cabo las gestiones administrativas en relación con el daño o la reparación del bien inmobiliario dañado.

- 2.8. Daños graves al vehículo del Asegurado que requieran la intervención de un profesional y que se produzcan dentro de las 48 horas anteriores a su Salida, en la medida en que este no pueda utilizarse para llegar al lugar de su estancia final.**

- 2.9. Un Accidente o una avería mecánica del medio de transporte utilizado por el Asegurado mientras se desplazaba al lugar de salida, que implique un retraso superior a las dos (2) horas con respecto a la hora de llegada prevista, y por el cual haya perdido el transporte reservado para su Salida, siempre y cuando el Asegurado hubiera tomado las medidas necesarias para llegar al lugar de Salida con al menos treinta minutos:**
- de antelación a la hora límite de facturación, en el caso de un transporte aéreo;
 - de antelación con respecto a la hora de Salida que figura en su billete de transporte ferroviario o marítimo.

► **Otros eventos:**

2.10. Falta o exceso de nieve

Cuando se produzca en las estaciones situadas a más de 1500 metros de altitud, entre el 3.er sábado de diciembre y el 2.º sábado de abril, y conlleve el cierre de más de 2/3 de las pistas esquiables, habitualmente en servicio en el lugar de su estancia dentro de los cinco días anteriores a su salida.

La indemnización se abona reduciendo la franquicia específica que figura en la tabla de importes de garantías y franquicias. Dicha franquicia también se aplica a las personas que se inscribieron en el viaje con usted.

2.11. Disturbios, un atentado o un acto de terrorismo producidos en el Extranjero, en la ciudad o las ciudades de destino o de estancia del Asegurado.

La garantía se otorgará en caso de disturbios, atentado o acto de terrorismo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- el evento ha causado Daños materiales y corporales en la ciudad o las ciudades de destino o de estancia;
- el Ministerio de Asuntos Exteriores francés desaconseja los desplazamientos a la ciudad o las ciudades de destino o estancia;
- la imposibilidad para el Organismo o el Intermediario autorizado del Viaje de proponerle al Asegurado otro lugar de destino o una estancia de sustitución;
- la fecha de Salida está prevista menos de **30 días** después de la fecha de la ocurrencia del evento;
- no se ha producido ningún evento similar en la ciudad o las ciudades de destino o estancia en los **30 días** previos a la reserva del Viaje.

La indemnización se abona reduciendo la Franquicia específica que figura en la Tabla de garantías. Dicha Franquicia también se aplica a las personas que se inscribieron en el Viaje con el Asegurado.

2.12. Otro Evento aleatorio, que constituya un obstáculo inmediato, real y serio, que impida la Salida y/o el ejercicio de las actividades previstas durante el Viaje.

El Evento aleatorio debe tener un nexo causal directo con la imposibilidad de salir y/o de realizar la prestación asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado demostrar que se cumplen todas las condiciones de aplicación de la garantía en el momento de la Cancelación. Si los justificantes presentados no demuestran la materialidad del Evento aleatorio alegado, el Asegurador tiene derecho a rechazar la demanda del Asegurado.

La indemnización se abona reduciendo la Franquicia específica que figura en la Tabla de garantías. Dicha Franquicia también se aplica a las personas que se inscribieron en el Viaje con el Asegurado.

2.13. La Cancelación o Modificación de los acompañantes asegurados, cuando queden dos o uno solo para viajar, debido a la anulación o Modificación garantizada de uno de los asegurados, con la condición de que todos estén asegurados en el marco del presente contrato y figuren en el mismo formulario de inscripción de la prestación asegurada.

Sin embargo, todas las personas aseguradas que formen parte del mismo domicilio fiscal o que puedan justificar la existencia de un vínculo de parentesco en línea directa entre sí están cubiertas en concepto de garantía de «Cancelación o Modificación».

3. IMPORTE DE LA GARANTÍA

El Asegurador reembolsará, dentro de los límites de los importes indicados en la Tabla de garantías, el importe de los gastos de cancelación o Modificación facturados por el Organismo o el Intermediario autorizado de su Viaje.

Los gastos de cancelación o **Modificación** facturados serán reembolsados dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías por persona asegurada, sin exceder el máximo por persona y por evento.

La indemnización del Asegurador está siempre limitada al importe de los gastos que le habrían sido facturados al Asegurado si hubiera informado al Organismo o al Intermediario autorizado en la fecha de la ocurrencia del evento.

Los Gastos de servicio son reembolsables en su totalidad, en la medida en que forman parte del importe asegurado y declarado al suscribir el presente contrato.

Los gastos de propinas, expediente, visados, tasas de aeropuertos y demás gastos fuera del ámbito de los Gastos de servicio, así como la prima abonada por la suscripción del presente contrato, no son reembolsables.

En caso de Modificación provocada por la ocurrencia de alguno de los Eventos garantizados, el Asegurador reembolsará al Asegurado sus gastos de modificación hasta el límite establecido en la Tabla de garantías. **Si el Asegurado modifica y posteriormente cancela la prestación asegurada, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de cancelación tras deducir los gastos de modificación reembolsados anteriormente.**

Cuando el Asegurado cancele o modifique sus fechas de Viaje tras un Evento garantizado, el Asegurador se hará cargo del suplemento para habitación individual del acompañante que realice solo el viaje y que esté asegurado por el mismo contrato, dentro del límite de los gastos de cancelación que le hubiesen sido facturados si él mismo hubiese realizado la cancelación.

De la indemnización que se le adeuda, se retira siempre una Franquicia por persona asegurada (o por expediente, cuando se trate de alquileres y travesías marítimas), cuyo importe figura en la Tabla de garantías.

4. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, quedan igualmente excluidas las consecuencias de las circunstancias y los eventos siguientes:

- 4.1. las Enfermedades o Accidentes personales que hayan sido objeto de una primera comprobación, un tratamiento, una recaída, un empeoramiento o una hospitalización entre la fecha de reserva del Viaje y la fecha de suscripción del presente contrato;
- 4.2. las Enfermedades que hayan sido objeto de una primera comprobación, una evolución, una evaluación adicional o una modificación del tratamiento durante los 30 días anteriores a la reserva del Viaje;
- 4.3. los Accidentes corporales que hayan dado lugar a una intervención quirúrgica, una rehabilitación, una evaluación adicional o una modificación del tratamiento durante los 30 días anteriores a la reserva del Viaje;
- 4.4. las afecciones del tímpano, las afecciones gástricas o intestinales, las afecciones de la columna vertebral, en ausencia de control de su evolución por un Médico dentro de los 15 (quince) días siguientes a la primera consulta que haya motivado la Cancelación;
- 4.5. las Enfermedades asociadas al embarazo más allá de la semana 28; la interrupción voluntaria del embarazo y las fecundaciones in vitro;
- 4.6. las contraindicaciones médicas del Viaje que no sean consecuencia de una Enfermedad, incluyendo aquellas asociadas al embarazo o a un Accidente corporal, en las condiciones previstas en el artículo 2.1;
- 4.7. el olvido de la vacunación o del tratamiento preventivo necesario para el destino del Viaje;
- 4.8. la falta o el exceso de nieve, salvo que se produzca en las estaciones situadas a más de 1500 metros de altitud, entre el 3.er sábado de diciembre y el 2.º sábado de abril, y conlleve el cierre de más de 2/3 de las pistas esquiables, habitualmente en servicio en el lugar de su estancia dentro de los cinco días anteriores a la Salida;
- 4.9. las epidemias, la situación sanitaria local, la contaminación natural o humana, así como los eventos climáticos, meteorológicos o naturales, que no conlleven Daños materiales graves en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 2.7;
- 4.10. las Catástrofes naturales objeto del procedimiento contemplado por la Ley n.º 82-600 de 13 de julio de 1982;
- 4.11. la falta de presentación o de conformidad de los documentos de identidad necesarios para acceder al transporte reservado y/o de los documentos administrativos necesarios para las formalidades aduaneras;
- 4.12. los procedimientos penales a los que el Asegurado pueda estar sujeto;
- 4.13. todo evento garantizado ocurrido entre la fecha de reserva del Viaje y la fecha de suscripción del presente contrato;
- 4.14. toda circunstancia que solo perjudique al simple placer del viaje del Asegurado;
- 4.15. el incumplimiento de toda naturaleza, incluida financiera, del Organizador o del Intermediario autorizado del Viaje asegurado o del transportista que haga imposible la ejecución de sus obligaciones contractuales;
- 4.16. el rechazo por parte del Asegurado de embarcar en el vuelo inicialmente previsto por el Organizador o el Intermediario autorizado.

5. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE CANCELACIÓN

El Asegurado debe informar al Organizador o al Intermediario autorizado del Viaje de su cancelación en cuanto se produzca el evento que impida su Salida.

El Asegurado deberá declarar a continuación el Siniestro al Asegurador dentro de los cinco días laborables siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento de este, salvo caso fortuito o de fuerza mayor:

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el Siniestro desde la siguiente página de Internet: <https://indemnisationsmondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

Además, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana).

- En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:
 - llamando al 01 42 99 08 92;
 - si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 92.

6. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para efectuar su declaración de Siniestro y será su responsabilidad proporcionar al Asegurador todo documento y toda información que permitan justificar el motivo de su Cancelación y evaluar el importe de su indemnización.

Si el motivo de la Cancelación o Modificación es médico, el Asegurado podrá, si lo desea, comunicar los elementos médicos, en sobre cerrado con la indicación de confidencial, a la atención del Consejero médico del Asegurador.

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none"> • EN TODOS LOS CASOS 	<ul style="list-style-type: none"> • confirmación de la reserva de los viajes asegurados; • factura de los gastos de cancelación de las prestaciones aseguradas; • en su caso, el documento oficial en el que se indique el vínculo de parentesco con la persona autora de la cancelación (copia del libro de familia, certificado de convivencia, etc.); • certificado de cuenta bancaria; • una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LOS ASEGURADOS (PASS INTEGRAL)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA:

AGRESIÓN: toda lesión corporal o amenaza de lesión corporal derivada de la acción de un tercero.

BIENES DE PRIMERA NECESIDAD: efectos indumentarios y de aseo que permiten al Asegurado hacer frente temporalmente a la indisponibilidad de sus Bienes garantizados.

BIENES GARANTIZADOS: las maletas y su contenido, incluyendo los Efectos personales y los Objetos de valor, pertenecientes al Asegurado y que se portan durante el Viaje y/o se adquieren durante este.

DESGASTE: depreciación del valor de un bien causada por el tiempo, el uso o sus condiciones de mantenimiento en la fecha del Siniestro. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, el Desgaste aplicado al cálculo de la indemnización debida es del 1 % al mes hasta un límite del 80 % del precio inicial de compra.

EFFECTOS PERSONALES: objetos, ropas, joyas, accesorios, así como su contenido, que el Asegurado llevaba consigo en el momento del Siniestro.

EMPRESA DE TRANSPORTE: compañía aérea, marítima, ferroviaria, o cualquier otro prestatarario, responsable del transporte de los Bienes garantizados con motivo del Viaje del Asegurado.

ESTANCIA: periodo de la garantía fuera del transporte del Asegurado y de sus Bienes garantizados.

OBJETOS DE VALOR: cualquier objeto, que no sea ropa, cuyo valor de compra unitario supere los 250 €.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, con los límites que figuran en la Tabla de garantías, los daños sufridos por los Bienes garantizados con motivo del Viaje del Asegurado.

2. DAÑOS GARANTIZADOS

2.1. Durante el transporte de los Bienes garantizados por una Empresa de transporte

- **Deterioro o pérdida de los Bienes garantizados durante su transporte**

Cuando, con motivo de su Viaje, el Asegurado confíe sus Bienes garantizados a una Empresa de transporte, el Asegurador garantizará su deterioro o la pérdida sufrida durante su transporte en bodega de equipajes, con el límite de los importes que figuran en la Tabla de garantías y previa deducción de la Franquicia que figura en la misma tabla.



IMPORTANTE

En cuanto tenga conocimiento de ello, el Asegurado deberá declarar el deterioro o la pérdida de su equipaje a la Empresa de transporte a fin de obtener un Certificado de irregularidad en el equipaje, que deberá trasladar al Asegurador junto con los justificantes de compra originales de los Bienes garantizados en cuestión.

La indemnización eventualmente pagada por la Empresa de transporte se deducirá del importe del daño.

- **Retraso en el transporte de los Bienes garantizados**

Cuando los Bienes garantizados sean transportados hasta el lugar de la estancia del Asegurado con un retraso superior a 24 horas, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos soportados en la compra de Bienes de primera necesidad en espera de su equipaje, con el límite de los importes que figuran en la Tabla de garantías.



IMPORTANTE

El Asegurado deberá entonces obtener a través de la Empresa de transporte el certificado de retraso en la entrega de equipajes en el que se indiquen la fecha y la hora efectivas de entrega.

2.2. Daños garantizados durante la Estancia

El Asegurador garantiza, previa presentación de los justificantes de compra originales y con el límite de los importes indicados en la Tabla de garantías, el deterioro accidental o el Robo con violencia de los Bienes garantizados llevados o comprados durante el Viaje, con las excepciones particulares siguientes:

• Robo de Objetos de valor:

El Asegurador garantiza, con el límite de los importes indicados en la Tabla de garantías, el robo de los Objetos de valor **únicamente** cuando el Asegurado los lleve consigo, los utilice bajo su vigilancia directa o los haya entregado en consigna individual contra entrega de recibo o los haya depositado en la caja fuerte del hotel.

• Robo en un vehículo:

El Asegurador garantiza el robo de los Bienes garantizados dejados al abrigo de las miradas en el maletero de un vehículo únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- la Efracción del vehículo del Asegurado se ha producido entre las 7.00 h y las 22.00 h (hora local);
- el vehículo está totalmente cerrado con llave, ventanas y techo cerrados.

Es responsabilidad del Asegurado proporcionar la prueba de la Efracción del vehículo, así como la prueba de que el robo se ha cometido durante las horas garantizadas.

3. INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS

3.1. Importe de la garantía

La garantía se otorga hasta el tope máximo por persona asegurada y por Siniestro que figura en la Tabla de garantías.

El Asegurado deberá hacerse cargo del importe de la franquicia por Asegurado y por Siniestro que se indica en la Tabla de garantías.

Los siguientes eventos se indemnizarán en las condiciones que se precisan a continuación:

• Robo de Objetos de valor

La indemnización en caso de robo de Objetos de valor no puede sobrepasar el 50 % del importe de la garantía «Daños a los bienes de los asegurados».

• Retraso en el transporte de los Bienes garantizados

En el caso de un retraso en el transporte de los Bienes garantizados del Asegurado hasta el lugar de su estancia, la garantía se otorga en función del tope máximo establecido en la Tabla de garantías.

Cuando un mismo evento provoque primero un retraso en el transporte y después el deterioro y/o la pérdida de los Bienes garantizados, la indemnización abonada en el marco de la garantía «Retraso en el transporte de los Bienes garantizados» se deducirá de las sumas correspondientes en el marco de la garantía «Deterioro o pérdida durante el transporte», dentro del límite máximo que figura en la Tabla de garantías.



IMPORTANTE

Para un mismo Siniestro, la acumulación de los topes máximos previstos para estos eventos no podrá superar el importe total de la garantía de «Daños a la propiedad de los asegurados» que figura en la Tabla de garantías.

3.2. Evaluación de los daños

- La indemnización correspondiente se calcula sobre la base del justificante de compra original presentado por el Asegurado o, en su defecto, sobre la base del valor de sustitución de los objetos de la misma naturaleza, previa deducción del Desgaste y dentro de los límites máximos que figuran en la Tabla de garantías.
- Las joyas, los relojes, las perlas, las piedras preciosas y los objetos hechos con metales preciosos se indemnizarán únicamente previa presentación del justificante de compra original o, en su defecto, previa presentación de su valoración certificada por un perito autorizado. No se aplicará ningún Desgaste.
- El material de imagen y sonido, así como sus accesorios, se indemnizarán previa presentación del justificante de compra original sobre la base de su valor en el momento del Siniestro, estimado según su coste oficial en el mercado de ocasión.
- La indemnización correspondiente en caso de deterioro del Bien garantizado, cuando sea reparable, se calculará sobre la base de la factura de reparación.

En todos los casos, la indemnización correspondiente se calculará de común acuerdo y no podrá sobrepasar nunca el importe del daño sufrido, ni tener en cuenta los Daños inmateriales consecutivos, como los gastos de transporte, los gastos de teléfono, etc.

4. SI EL ASEGURADO RECUPERA LOS OBJETOS ROBADOS O PERDIDOS

Si los Bienes garantizados del Asegurado son encontrados, **este deberá avisar al Asegurador por correo: AWP FRANCE SAS, Service indemnisation Assurance, DOP 01, 7 rue Dora Maar, CS 60001, 93 488 Saint-Ouen Cedex FRANCE, en cuanto sea informado de ello.**

En caso de restitución de los Bienes garantizados, el Asegurado se compromete a no declarar al Asegurador más que los objetos que falten o estén deteriorados.

Si el Asegurado ya ha sido indemnizado por el Asegurador, deberá reembolsar al Asegurador la indemnización pagada, previa deducción de la indemnización correspondiente a los objetos que eventualmente falten o estén deteriorados.

5. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, con excepción del artículo 6, se excluyen igualmente:

► Las circunstancias siguientes:

- 5.1. el robo, el deterioro o la pérdida debidos a una decisión de la autoridad administrativa competente, o a la prohibición de transportar determinados objetos;
- 5.2. el retraso, el deterioro o la pérdida ocasionados con motivo de un transporte aéreo operado por una compañía que figure en la lista negra elaborada por la Comisión Europea, sea cual sea su procedencia y destino;
- 5.3. los robos cometidos por las personas aseguradas o por los miembros de la familia del Asegurado (ascendientes, descendientes o cónyuge), o cometidos con su complicidad por el personal del Asegurado en el ejercicio de sus funciones;
- 5.4. los robos cometidos sin Efracción o con el uso de llaves falsas;
- 5.5. el robo de los Bienes garantizados en un espacio abierto al público, sin la vigilancia continua del Asegurado;
- 5.6. el robo de los Bienes garantizados colocados bajo la lona de una tienda;
- 5.7. las pérdidas distintas de las del transportista contempladas en el artículo 2.1, los olvidos, los objetos perdidos por culpa del Asegurado o de terceros;
- 5.8. los deterioros resultantes de un uso del bien que no se ajuste a las prescripciones del fabricante, o incluso a la negligencia manifiesta del Asegurado;
- 5.9. el deterioro y la pérdida de los Objetos de valor, de cualquier naturaleza, incluido durante el envío por una Empresa de transporte;
- 5.10. el deterioro resultante del vicio propio de la cosa asegurada o de su desgaste normal;
- 5.11. el deterioro de objetos frágiles, especialmente la cerámica y los objetos de vidrio, porcelana y alabastro;
- 5.12. el deterioro resultante de Accidentes de fumadores, rasguños, arañazos, roturas o manchas, del derrame de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que forman parte del equipaje asegurado;
- 5.13. los daños causados durante la reparación, el mantenimiento o el reacondicionamiento de los Bienes garantizados;
- 5.14. los Daños inmatrimoniales consecutivos;
- 5.15. los daños consecutivos a un evento natural como un temblor de tierra, una erupción volcánica, un maremoto o tsunami, una inundación, una avalancha u otro cataclismo;

► Los siguientes bienes:

- 5.16. documentos, documentos de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en efectivo, títulos y valores, y llaves;
- 5.17. material orientado por su naturaleza o destino al ejercicio profesional del Asegurado, colecciones de representante, mercancías, material médico y medicamentos, productos perecederos, vinos y bebidas alcohólicas, cigarros, puros y tabaco;
- 5.18. estuches, cajas, bolsas, carteras o fundas que guarden el material deportivo o de ocio, instrumentos musicales;
- 5.19. objetos de arte o de fabricación artesanal, antigüedades, objetos de culto, objetos de colección;
- 5.20. objetos, de cualquier naturaleza, llevados como (o destinados a) donaciones humanitarias;
- 5.21. gafas (cristales y monturas), lentes de contacto, prótesis y aparatos de toda naturaleza, salvo si son destruidos o dañados debido a un Accidente corporal del Asegurado;
- 5.22. animales;
- 5.23. todos los vehículos o aparatos a motor, así como sus accesorios, caravanas y remolques;
- 5.24. embarcaciones de placer con vela o a motor, incluyendo las motos acuáticas;
- 5.25. material informático y teléfonos móviles.

6. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Debe:

- **En caso de robo:** interponer una demanda, en un plazo de 48 horas, ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito.
- **En caso de deterioro:** hacer constar los daños, por escrito, por una autoridad competente o, en su defecto, por un testigo.
- **En caso de pérdida o deterioro por una Empresa de transporte:** solicitar obligatoria e inmediatamente al personal cualificado de la empresa que emita una declaración de irregularidad.

En todos los casos, debe:

- adoptar todas las medidas capaces de limitar las consecuencias del Siniestro;
- **declarar el Siniestro al Asegurador dentro de los cinco días laborables siguientes** a aquel en que haya tenido conocimiento de este, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; el plazo se amplía en **48 horas en caso de robo**.



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el Siniestro desde la siguiente página de Internet: <https://indemnisacion.mondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

Además, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana).

- En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:
 - llamando al 01 42 99 08 92;
 - si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 92.

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización;

7. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para permitirle crear un expediente y este último deberá enviar al Asegurador los documentos que justifiquen su demanda, en particular:

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• EN TODOS LOS CASOS	<ul style="list-style-type: none">• la confirmación de reserva del Viaje;• certificado de cuenta bancaria;• una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

ASISTENCIA AL VIAJERO (PASS INTEGRAL)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

DEPORTES DE NIEVE FUERA DE PISTA: práctica de un deporte de nieve en zonas no señalizadas, no vigiladas y no preparadas por los servicios de seguridad de las estaciones deportivas de invierno.

ESTACIÓN DE ESQUÍ: conjunto de pistas de descenso que incluye las pistas señalizadas, establecidas por ordenanza municipal, y el ámbito fuera de pista.

GASTOS DE ALOJAMIENTO: gastos adicionales de hotel y de teléfono con Mondial Assistance, con exclusión de todos los gastos de restauración y bebidas.

GASTOS DE AUXILIO: gastos de transporte posteriores al Accidente (una vez localizado el Asegurado), desde el lugar en el que se produjo el Accidente hasta el hospital más cercano.

GASTOS DE BÚSQUEDA: gastos de las operaciones realizadas por los encargados de salvamento civil o militar o los organismos especializados, públicos o privados, desplazados especialmente con el fin de buscar al Asegurado en un lugar desprovisto de todo medio de auxilio organizado o cercano.

GASTOS DENTALES DE URGENCIA: cuidados dentales de urgencia considerados como tales por el Servicio Médico de Mondial Assistance.

GASTOS FUNERARIOS: gastos de primera conservación, mantenimiento, introducción en el féretro, acondicionamientos específicos para el transporte, cuidados de conservación obligatorios según la legislación local, acondicionamiento y modelo más simple de ataúd, necesarios para el transporte y conformes con la legislación local, con exclusión de los gastos de sepultación, embalsamamiento y ceremonia.

GASTOS MÉDICOS: gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consulta y hospitalización médicamente prescritos, necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una Enfermedad.

HOSPITALIZACIÓN DE URGENCIA: estancia superior a 48 horas seguidas en un centro hospitalario, público o privado, para una intervención de urgencia, es decir, no programada y que no puede ser postergada.

INMOVILIZACIÓN: permanencia total en el Domicilio o el lugar de residencia en la estancia, posterior a la visita de un Médico y a la emisión de un certificado médico.

TRAYECTO: itinerario recorrido desde o hasta el lugar de destino indicado en el billete o la ficha de inscripción del Viaje, independientemente del modo y del número de transportes realizados.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

CONSEJOS PARA LOS VIAJEROS:

- Antes del viaje:
 - comprobar que el contrato cubre el destino escogido y la duración del Viaje planeado;
 - informarse sobre los documentos de identidad obligatorios para entrar en el país visitado (camé de identidad, pasaporte, visado) y sobre las condiciones sanitarias; obtener los justificantes necesarios (cartilla de vacunación, seguro de gastos médicos);

- obtener a través de la aseguradora de enfermedad los documentos que debe llevar para tener cubiertos los gastos médicos durante el Viaje: tarjeta europea de asistencia médica o formulario específico, dependiendo del país.
- si el Asegurado sigue un tratamiento, prever la cantidad suficiente de medicamentos, superior a la prevista para la duración de la estancia, por si se retrasa de manera importante el regreso.
- **Durante el viaje:**
 - conservar sus medicamentos y la receta en el equipaje de mano para evitar interrumpir el tratamiento en caso de retrasos o pérdidas del equipaje confiado al transportista;
 - conservar por separado las fotocopias por las dos caras de los documentos de identidad y los medios de pago. Estas fotocopias serán de utilidad en caso de pérdida o robo.



IMPORTANTE

• Hijos menores:

Algunos tipos de estancia o algunos destinos no son adecuados para los niños muy pequeños. Habida cuenta de los riesgos de enfermedad asociados a la duración y las condiciones del transporte, la situación sanitaria o incluso el clima, conviene consultar al médico de cabecera o al pediatra al planear el viaje.

Todo hijo menor que viaje debe ir provisto de sus documentos de identidad en vigor. Además, cuando viaje sin sus padres o la persona titular de la patria potestad, deberá estar en posesión de la **autorización administrativa de salida del territorio firmada por estos últimos**.

En cualquier caso, con motivo de una eventual repatriación del hijo menor, Mondial Assistance no podrá ser considerada responsable del retraso ocasionado para regularizar su situación administrativa.

• Mujeres embarazadas:

Debido a los riesgos que pueden poner en peligro la salud de las mujeres en un estado avanzado de gestación, las compañías aéreas aplican restricciones que varían según la aerolínea y que pueden ser modificadas sin previo aviso: evaluación médica no anterior a las 48 horas previas a la salida; presentación de un certificado médico; solicitud del visto bueno médico de la compañía, etc.

Si fuera necesario, y si el contrato lo contempla, las empresas de asistencia organizan y se encargan del transporte por avión, con la condición expresa de que los médicos y/o las compañías aéreas no se opongan.

1. PRESTACIONES DE ASISTENCIA

ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE

Una vez que el Asegurado solicita el servicio de Asistencia de Mondial Assistance, las decisiones relativas a la naturaleza, la conveniencia y la organización de las medidas a tomar pertenecen exclusivamente a Mondial Assistance.

► Asistencia en caso de Enfermedad, Accidente corporal o fallecimiento del Asegurado:

1.1. Asistencia repatriación

Si el estado de salud del Asegurado necesita una repatriación, Mondial Assistance interviene de la siguiente forma:

• Organización y toma a cargo del regreso del Asegurado a su Domicilio o de su transporte a un centro hospitalario

Mondial Assistance organizará y costeará el retorno del Asegurado a su Domicilio en Europa o su transporte hasta el hospital más cercano a este y/o más apropiado para ofrecerle el cuidado necesario según su estado de salud.

En ese caso, y si el Asegurado lo desea, Mondial Assistance puede organizar, en cuanto su estado de salud lo permita, el regreso a su Domicilio en Europa.

• Organización y toma a cargo del regreso de un acompañante asegurado

Cuando la repatriación del Asegurado tenga lugar más de 24 horas antes de su fecha de regreso inicial, Mondial Assistance organizará y costeará, con el visto bueno de su servicio médico, el regreso al Domicilio de una de las personas aseguradas que viajen con él, con la condición de que los medios inicialmente previstos para su viaje de regreso no puedan utilizarse o modificarse.

• Organización del regreso de la mascota del Asegurado

Mondial Assistance organizará el transporte de la mascota (perros y gatos, **quedando excluido el resto de los animales**) por parte de un profesional al Domicilio del Asegurado, con el límite del importe que figura en la Tabla de garantías.

El animal en cuestión debe haber recibido todas las vacunas obligatorias.

Quedan excluidos los perros recogidos en la orden de 27/4/99 que establece la lista de tipos de perros que pueden ser peligrosos.



IMPORTANTE

Las decisiones se adoptarán en consideración del interés médico exclusivo del Asegurado y corresponden exclusivamente a los médicos de Mondial Assistance en consenso con los médicos de cabecera locales.

Los Médicos de Mondial Assistance se pondrán en contacto con las estructuras médicas in situ y, si es necesario, con el Médico de cabecera habitual del Asegurado, con el fin de reunir información que permita adoptar las decisiones que mejor se adapten a su estado de salud.

La repatriación del Asegurado viene determinada y gestionada por un profesional médico titular de un diploma legalmente reconocido en el país en el que dicho profesional médico ejerce habitualmente su actividad profesional.

A la hora de tomar la decisión de transporte, elegir el medio de transporte y el posible lugar de hospitalización, únicamente se tienen en cuenta el interés médico del Asegurado y el cumplimiento de los reglamentos sanitarios en vigor.

Si el Asegurado se niega a seguir las decisiones adoptadas por el servicio médico de Mondial Assistance, eximirá a Mondial Assistance de cualquier responsabilidad en relación con las consecuencias de tal iniciativa, especialmente en caso de regresar por sus propios medios o incluso en caso de agravarse su estado de salud, y perderá cualquier derecho a prestaciones y a indemnización por parte de Mondial Assistance.

Además, Mondial Assistance no puede en ningún caso sustituir a los organismos locales de auxilio de urgencia.

1.2. Asistencia de los hijos menores del Asegurado

• Organización y toma a cargo del regreso de los hijos menores del Asegurado

Cuando el estado de salud del Asegurado requiera su repatriación, Mondial Assistance organiza y toma a cargo, con el visto bueno de su servicio médico, los gastos de transporte para el regreso al Domicilio de sus hijos menores que viajen con él y si ningún otro miembro mayor de edad de su familia está presente en el lugar junto a ellos.

• Organización y toma a cargo de los gastos de trayecto ida/vuelta de un acompañante para el regreso de los hijos menores del Asegurado

Si el Asegurado es hospitalizado en el Extranjero mientras lo acompaña, por lo menos, un hijo menor de edad y ningún otro miembro de su familia mayor de edad está presente a su lado, Mondial Assistance cubre el Trayecto de ida y vuelta de la persona que el Asegurado elija y que resida en Europa.

Los gastos de alojamiento y manutención de la persona elegida para llevar a los hijos menores quedan a cargo del Asegurado.

1.3. Visita de una persona cercana en caso de hospitalización del Asegurado in situ.

Si el Asegurado es hospitalizado in situ **más de 3 días, o más de 48 horas si es menor de edad o discapacitado, y ningún miembro de su familia mayor de edad le acompaña durante su estancia**, Mondial Assistance cubrirá los gastos para que un miembro de su familia vaya junto a él.

• Mondial Assistance organizará y costeará el Trayecto de ida y vuelta de un miembro de su familia que se encuentre en Europa a fin de que le acompañe en el hospital.

• Mondial Assistance reembolsará, previa presentación de los justificantes y con el límite del importe indicado en la Tabla de garantías, los gastos de alojamiento soportados por esta persona **hasta el día de la repatriación eventual del Asegurado o hasta su salida del hospital, si prosigue su Viaje.**

Esta prestación no se acumula con la garantía «Organización y toma a cargo del regreso de los acompañantes asegurados».

1.4. Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero

• Cuando el Asegurado esté afiliado a un régimen básico de la seguridad social, o a un organismo de seguros o previsión:

En caso de Accidente corporal y/o de Enfermedad que requieran la hospitalización del Asegurado en el Extranjero, Mondial Assistance podrá abonar directamente los gastos de hospitalización imprevistos y urgentes, con el visto bueno previo de su servicio médico, y con el límite de los importes que figuran en la Tabla de garantías.

En tal caso, el Asegurado deberá obligatoriamente realizar todas las gestiones necesarias para conseguir el reembolso de dichos gastos a través de su seguro social básico, de su mutua o de cualquier organismo de seguros o previsión y, en tal caso, **devolver inmediatamente a Mondial Assistance cualquier suma percibida.**

De no hacerlo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir los gastos e intereses legales.

Para beneficiarse de esta prestación, el Asegurado debe estar afiliado obligatoriamente a un régimen primario de seguro de enfermedad.

Esta prestación cesará el día en el que el servicio médico de Mondial Assistance estime que es posible la repatriación del Asegurado.

• Cuando el Asegurado no esté afiliado a un régimen básico de la seguridad social, o a un organismo de seguros o previsión:

– En caso de Accidente corporal y/o de Enfermedad que requieran la hospitalización del Asegurado en el Extranjero, Mondial Assistance podrá adelantar los gastos de hospitalización imprevistos y urgentes, así como de los cuidados prescritos, con el visto bueno previo del servicio médico de Mondial Assistance, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

En ese caso, el Asegurado se compromete a reembolsar este anticipo a Mondial Assistance en un plazo de 3 meses contado a partir de la fecha de su regreso del Viaje. Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir, además del importe del anticipo concedido, los gastos e intereses legales.

Dicho anticipo está sujeto a la firma de un formulario de reconocimiento de deuda.

Esta prestación cesará el día en el que el servicio médico de Mondial Assistance estime que es posible la repatriación del Asegurado.

1.5. Reembolso de los gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por el Asegurado

Para beneficiarse de estos reembolsos, el Asegurado deberá estar obligatoriamente afiliado a un régimen primario de seguro de enfermedad que le cubra los gastos médicos soportados en el Extranjero mientras esté vigente el presente contrato.

El Asegurado deberá poder presentar a Mondial Assistance los originales de las solicitudes de reembolso o de los correos de denegación de los organismos de los que depende.

Con el límite de los importes indicados en la Tabla de garantías, y previa deducción de la Franquicia que figura en esa misma tabla:

- **Reembolso de los gastos pendientes a cargo del Asegurado (excluidos gastos dentales)**

Si el Asegurado incurre en gastos médicos o de hospitalización por prescripción facultativa en el Extranjero, Mondial Assistance le reembolsará los gastos que queden a su cargo (a excepción de los gastos dentales) tras la intervención de su seguro social básico, de su mutua y de cualquier otro organismo de seguros o previsión.

- **Reembolso de los gastos dentales de urgencia pendientes a cargo del Asegurado**

Mondial Assistance reembolsará igualmente al Asegurado los gastos dentales de urgencia incurridos en el Extranjero y pendientes a su cargo después de la intervención de su seguro social básico, de su mutua y de cualquier otro organismo de seguros o previsión.

1.6. Gastos adicionales in situ

Continuación del Viaje interrumpido

Si el vehículo, que permite al Asegurado y a los miembros de su familia o a la persona asegurada que le acompañe llegar al lugar de vacaciones, está averiado o inmovilizado, Mondial Assistance organizará y costeará o reembolsará al Asegurado los gastos de un taxi de enlace para él y los miembros de su familia o la persona asegurada que le acompañe para retomar el Viaje interrumpido, hasta el límite de los importes que Mondial Assistance haya comprometido para su viaje hasta el lugar de vacaciones.

1.7. Gastos de búsqueda y/o de auxilio

Previo recepción de la factura original abonada por el Asegurado, Mondial Assistance le reembolsará los Gastos de búsqueda y/o los Gastos de auxilio correspondientes a las operaciones puestas en marcha con motivo de la desaparición o de un Accidente corporal del Asegurado, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

1.8. Gastos de búsqueda y/o de auxilio en pista

En el marco de la práctica de su actividad deportiva o de ocio, Mondial Assistance organizará y costeará al Asegurado los Gastos de búsqueda y/o los Gastos de auxilio correspondientes a las operaciones puestas en marcha con motivo de la desaparición o de un Accidente corporal del Asegurado, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

1.9. Gastos de búsqueda y/o de auxilio fuera de pista

Cuando el Asegurado practique Deportes de nieve fuera de pista, Mondial Assistance le reembolsará los Gastos de búsqueda y/o los Gastos de auxilio soportados, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías y previa recepción de la factura original abonada.

Esta prestación se brindará únicamente cuando el Asegurado vaya acompañado de un guía de alta montaña o de un monitor de esquí y permanezcan dentro de la Estación de esquí.

1.10. Asistencia en caso de fallecimiento del Asegurado

En caso de fallecimiento del Asegurado, Mondial Assistance organizará y costeará:

- **el transporte del cuerpo** desde el lugar de introducción en el féretro hasta el tanatorio o el Domicilio del difunto, o el de su familia, en Europa;
- **los gastos funerarios**, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías;
- **los gastos adicionales de transporte de los miembros asegurados de la familia del difunto o de una persona asegurada, que lo acompañe**, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a Europa ya no puedan utilizarse debido a dicho fallecimiento.

1.11. Apoyo psicológico

Mondial Assistance pone a disposición del Asegurado su servicio de escucha y apoyo telefónico, con los límites que figuran en la Tabla de garantías, en caso de traumatismo importante tras una Enfermedad o un Accidente corporal garantizado.

El propio Asegurado deberá hacer la solicitud al servicio médico de Mondial Assistance.

1.12. Un chófer a disposición del Asegurado para el regreso de su vehículo.

Si, tras una Enfermedad o un Accidente corporal garantizado, el estado de salud del Asegurado no le permite conducir su vehículo para regresar a su Domicilio en Europa y ninguno de los pasajeros que le acompañan puede sustituirle al volante, Mondial Assistance pone a su disposición un chófer para que lleve el vehículo a su Domicilio en Europa por el itinerario más rápido.

Los gastos de alojamiento y restauración del Asegurado, así como de carburante, peaje y estacionamiento correrán por cuenta del Asegurado.

Los gastos de aparcamiento y custodia del vehículo a la espera de su regreso correrán por cuenta del Asegurado.

Esta garantía se concederá al Asegurado si su vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, si responde a las reglas del Código de circulación nacional e internacional y si cumple con las normas de la inspección técnica de vehículos obligatoria.

► Asistencia jurídica:

1.13. Asistencia jurídica en el Extranjero

- **Reembolso de los honorarios de abogado**

Cuando se emprendan acciones judiciales contra el Asegurado tras un Accidente ocurrido durante su Viaje, Mondial Assistance le reembolsará los honorarios de su abogado, tras presentar los justificantes y hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías, en la medida en que:

- el litigio no sea relativo a su actividad profesional;
- el litigio no sea relativo al uso o la custodia de un vehículo terrestre a motor;
- los hechos impugnados no estén, según la legislación del país en el que permanezca, sujetos a sanciones penales.

- **Anticipo de fianza penal**

Si el Asegurado es encarcelado o amenazado con serlo, siempre que las diligencias judiciales a las que está sujeto no sean motivadas por:

- el tráfico de estupefacientes y/o drogas;
- su participación en movimientos políticos;
- toda infracción voluntaria de la legislación del país en el que permanece;

Mondial Assistance le anticipará, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías, el importe de la fianza penal legalmente exigible.

En ese caso, el Asegurado dispone de un plazo de tres meses, contado a partir de la puesta a disposición de la suma, para reembolsar este anticipo a Mondial Assistance.

Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir, además, los gastos e intereses legales.

Dicho anticipo está sujeto a la firma de un formulario de reconocimiento de deudas.

► **Asistencia para el resto de los eventos que perturben el Viaje del Asegurado:**

1.14. Asistencia regreso anticipado

Mondial Assistance organizará y costeará, en la medida en la que los medios previstos inicialmente para el regreso del Asegurado a Europa no puedan utilizarse:

- o bien el regreso del Asegurado a su Domicilio y, si fuera necesario, el de uno de los miembros de su familia que lo acompañe y esté asegurado en el marco del presente contrato;
- o bien el Trayecto de ida/vuelta de una de las personas aseguradas en el marco del presente contrato, y que figuran en la misma ficha de inscripción.

El Asegurado podrá beneficiarse de esta prestación en los siguientes casos:

- en caso de Enfermedad o Accidente corporal que requiera una Hospitalización de urgencias, que se inicie durante la estancia del Asegurado y que comprometa el pronóstico vital, según la opinión de nuestro servicio médico, de su cónyuge o pareja de hecho o de derecho, de uno de sus ascendientes o descendientes en línea directa, hermanos, su tutor legal o la persona bajo su tutela que no participen en el Viaje;
- para asistir al entierro, tras el fallecimiento de su cónyuge o Pareja de hecho o de derecho, de uno de sus ascendientes o descendientes en línea directa o de los de su cónyuge o Pareja de hecho o de derecho, de sus hermanos, cuñados, yernos, nueros, suegros, de su tutor legal, así como de la persona que esté bajo su tutela, que no participen en el Viaje y que residan en Europa;
- en caso de daños materiales consecuencia de un robo con Efracción, incendio, daños ocasionados por las aguas o un acontecimiento climático, que haga que su presencia sea indispensable para la aplicación de medidas provisionales y trámites administrativos, y que afecten a:
 - su residencia principal o secundaria;
 - su explotación agrícola;
 - su explotación profesional, cuando el Asegurado sea artesano, comerciante, director de empresa o ejerza una profesión liberal.

1.15. Puesta a disposición de medicamentos prescritos antes de la Salida

Cuando, tras una pérdida, un robo o un retraso en la entrega de su equipaje, o tras la prolongación de su estancia con el visto bueno del equipo de asistencia, el Asegurado que permanezca en el Extranjero necesite medicamentos:

- **prescritos antes de su Salida;**
- **indispensables para un tratamiento curativo en curso;**
- **y que no se puedan encontrar en el lugar de su estancia;**

Mondial Assistance le brindará la siguiente asistencia:

- o bien Mondial Assistance buscará y pondrá a disposición del Asegurado medicamentos equivalentes, siempre con el visto bueno del médico responsable que los hubiere prescrito, si fuera necesario;
- o bien Mondial Assistance pondrá en marcha un dispositivo que le permita seguir el tratamiento que necesite.

Sin embargo, Mondial Assistance declina toda responsabilidad por los retrasos imputables a los transportistas solicitados para el envío de los medicamentos o por la posible indisponibilidad de los medicamentos.

El Asegurado se compromete a reembolsar dichos medicamentos a Mondial Assistance en un plazo de tres meses a partir de su recepción.

Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir, además, los gastos e intereses legales.

1.16. Asistencia ante «imprevistos»

• **Robo de documentos de identidad del Asegurado, de sus medios de pago o billetes de transporte**

En caso de robo de documentos de identidad del Asegurado, de sus medios de pago y/o billetes de transporte, Mondial Assistance podrá:

- aconsejarle sobre las gestiones que debe realizar;
- si el Asegurado no dispone de ningún medio de pago:
 - darle un anticipo de fondos de un importe que no podrá exceder el límite máximo que figura en la Tabla de garantías;
 - organizar su regreso o la continuación de su Viaje, **quedando los gastos soportados a cargo del Asegurado.**

En ese caso, el Asegurado dispone de un plazo de tres meses, a partir de la puesta a disposición de los fondos o de la fecha de su regreso, para reembolsar a Mondial Assistance este anticipo o los gastos soportados por el Asegurador por cuenta del Asegurado.

Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir, además, los gastos e intereses legales.

Dicho anticipo está sujeto a la firma de un formulario de reconocimiento de deuda.

• **Comunicación con la familia del Asegurado**

Si el Asegurado ya no puede comunicarse con su familia, siempre que pueda contactar con el Asegurador, este último le transmitirá sus mensajes urgentes.

ASISTENCIA POSTERIOR AL VIAJE

1.17. Asistencia adicional a personas

Cuando, durante su Viaje, el Asegurado sea víctima de una Enfermedad o de un Accidente corporal que conlleve su repatriación y su Inmovilización, Mondial Assistance pondrá a disposición del Asegurado servicios y prestaciones adicionales, siempre y cuando este las solicite dentro de los quince días posteriores a su regreso al Domicilio.

Estas prestaciones se brindarán únicamente en la Francia metropolitana, de lunes a sábado (excluyendo festivos), de 8.00 a 19.00 h. Salvo que se disponga lo contrario, las prestaciones de asistencia brindadas en el Domicilio pueden requerir un plazo de medio día laborable.

Las prestaciones que se ofrecen al Asegurado son las siguientes:

- **Cuidador del enfermo**

En caso de Inmovilización con una duración superior a dos días tras el regreso del Asegurado a su Domicilio, Mondial Assistance se encargará de enviar y costear un Cuidador, hasta el límite máximo establecido en la Tabla de garantías.

El cuidador no sustituye a un profesional sanitario, como un enfermero o un médico, en los cuidados.

- **Entrega de medicamentos**

En caso de que se emita una receta que requiera la compra de medicamentos indispensables, cuando el Asegurado no esté en situación de desplazarse:

- con la receta transmitida por el Asegurado, Mondial Assistance hará lo necesario para buscar, comprar y llevar a su Domicilio dichos medicamentos, siempre y cuando estén disponibles en farmacias;
- Mondial Assistance adelantará el coste de los medicamentos, que el Asegurado le reembolsará en el mismo momento en el que se los lleven. Mondial Assistance correrá con los gastos del servicio de entrega.

- **Entrega de comidas**

Cuando el Asegurado no esté en situación de desplazarse fuera de su Domicilio:

- Mondial Assistance organizará y costeará, dentro de la disponibilidad local, la entrega de comidas en forma de paquetes de cinco o siete almuerzos y cenas, hasta el límite establecido en la Tabla de garantías.

Esta prestación se brindará durante un periodo máximo de cuatro días laborables. La prestación no se brinda en Córcega y tampoco está disponible los sábados.

En las zonas sin servicio de entrega o cuando el paquete de comidas no sea adecuado, Mondial Assistance podrá ofrecer la intervención de una ayuda doméstica que prepare las comidas en el Domicilio del Asegurado.

- **Entrega de las compras**

Cuando el Asegurado no esté en situación de desplazarse fuera de su Domicilio:

- Mondial Assistance organizará y costeará, dentro de la disponibilidad local, los gastos de entrega de las compras mientras dure el periodo establecido en la Tabla de garantías, con un máximo de una entrega semanal.

El Asegurado deberá estar disponible para facilitar fondos y la lista de productos deseados. El coste de las compras queda a cargo del Asegurado.

- **Ayuda doméstica**

Si el Asegurado no puede realizar por sí mismo las tareas domésticas habituales, Mondial Assistance buscará, contratará y costeará una ayuda doméstica con el límite de duración establecido en la Tabla de garantías, a lo largo de cuatro semanas.

- **Cuidado infantil**

Si el Asegurado tiene hijos o nietos de menos de 16 años fiscalmente a su cargo y residentes en su Domicilio:

- o bien Mondial Assistance organizará y costeará su cuidado en el Domicilio del Asegurado entre las 8.00 h y las 19.00 h por un periodo mínimo de dos horas de lunes a sábado, dentro de la disponibilidad local y con la duración máxima establecida en la Tabla de garantías. Esta prestación será brindada por una empleada doméstica, una auxiliar de guardería o una auxiliar sanitaria. Dicha persona podrá, si no hay ninguna persona cercana disponible, llevar a los niños al colegio o a la guardería e irlos a buscar;
- o bien Mondial Assistance pondrá a disposición de una de las personas cercanas al Asegurado y residente en Europa, un billete de ida y vuelta (tren o avión) para que pueda ir al domicilio del Asegurado y cuidarlos;
- o bien Mondial Assistance pondrá a disposición de los hijos del Asegurado un billete de ida y vuelta (tren o avión) para ir a casa de una de sus personas cercanas que residan en Europa. Estos serán acompañados por una azafata contratada por los servicios de Mondial Assistance.

- **Apoyo pedagógico en las principales materias escolares**

Cuando, tras un Accidente corporal o una Enfermedad, el Asegurado menor y escolarizado quede inmovilizado por un periodo superior a 14 días consecutivos, que conlleve una ausencia escolar de la misma duración, Mondial Assistance organizará y costeará, dentro de la disponibilidad local, clases particulares con un tutor, hasta el importe máximo establecido en la Tabla de garantías.

La prestación se aplicará a los niños de primaria o secundaria (1.º y 2.º ciclo) desde el primer día de Inmovilización y con la duración efectiva del año escolar en curso, durante los días normalmente escolarizados, salvo el sábado.

La prestación se interrumpirá una vez que se retomen normalmente las clases y, en cualquier caso, al finalizar el curso escolar.

La aplicación de esta prestación puede requerir un plazo de dos días laborables.

Esta prestación no se aplicará en caso de fobia escolar.

La prestación podrá igualmente aplicarse en caso de hospitalización del niño que conlleve una ausencia escolar superior a 14 días consecutivos, siempre y cuando se tenga la autorización expresa del centro sanitario, un permiso parental y, si fuera necesario, una descarga de responsabilidad.

Mondial Assistance intervendrá entonces como complemento de las indemnizaciones pagadas por el organismo del seguro de enfermedad.

- **Cuidado de mascotas**

Mondial Assistance correrá con los gastos de:

- o bien el cuidado fuera del Domicilio del Asegurado por parte de un profesional de las mascotas del Asegurado (perros y gatos, **quedando excluido el resto de los animales**), con la condición de que estos hayan recibido las vacunas obligatorias.

Quedan excluidos los perros recogidos en la orden de 27/4/99 que establece la lista de tipos de perros que pueden ser peligrosos.

Los gastos de cuidado y alimentación estarán cubiertos dentro del límite máximo que figura en la Tabla de garantías;

- o, el transporte del animal por parte de un profesional hasta el domicilio de una persona cercana designada por el Asegurado, con residencia en la Francia metropolitana y dentro de un radio máximo de 100 km en torno al Domicilio del Asegurado.
- Estas dos prestaciones no son acumulables.

2. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen igualmente:

► En concepto del conjunto de las garantías de asistencia:

- 2.1. los gastos incurridos sin el visto bueno previo del servicio de Asistencia de Mondial Assistance;
- 2.2. las consecuencias de los eventos ocurridos en los países excluidos del presente contrato;
- 2.3. las consecuencias de cualquier incidente de transporte aéreo reservado por el Asegurado que opere una compañía que figure en la lista negra elaborada por la Comisión Europea, sin importar su procedencia o destino;
- 2.4. las consecuencias de las Enfermedades o heridas preexistentes, diagnosticadas y/o tratadas, así como de intervenciones quirúrgicas «de confort» que hayan sido objeto de una hospitalización continua o de una hospitalización de día o de una hospitalización ambulatoria, en los 6 meses anteriores a la solicitud de asistencia;
- 2.5. las consecuencias de una afección no consolidada y en curso de tratamiento por la cual permanezca el Asegurado en convalecencia, así como las afecciones que se presenten durante un viaje emprendido con fines de diagnóstico y/o tratamiento;
- 2.6. los seguimientos eventuales (control, complementos de tratamiento, recaídas) de una afección que haya dado lugar a una repatriación previa;
- 2.7. la organización y el coste de uno de los transportes contemplados en el artículo 1.1 «Asistencia repatriación», en el caso de afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al Asegurado proseguir su Viaje;
- 2.8. la interrupción voluntaria del embarazo, el parto, las fecundaciones in vitro y sus consecuencias, así como los embarazos que hayan dado lugar a una hospitalización dentro de los 6 meses anteriores a la demanda de asistencia;
- 2.9. las consecuencias:
 - de las situaciones con riesgos infecciosos en contexto epidémico;
 - de la exposición a agentes biológicos infectantes, a agentes químicos, tipo gas de combate, a agentes incapacitantes o a agentes neurotóxicos o a efectos neurotóxicos remanentes;que están sujetos a una puesta en cuarentena o a medidas preventivas o de vigilancia específicas por parte de las autoridades sanitarias locales y/o nacionales del país en el que permanezca el Asegurado;
- 2.10. la participación del Asegurado en todo deporte practicado a nivel profesional o bajo contrato con remuneración, así como los entrenamientos preparatorios;
- 2.11. el incumplimiento por parte del Asegurado de prohibiciones oficiales, así como de las reglas oficiales de seguridad, asociadas a la práctica de una actividad deportiva;
- 2.12. las consecuencias de un Accidente ocurrido durante la práctica por el Asegurado de un deporte aéreo o de alguno de los deportes siguientes: skeleton, bobsleigh, salto de esquí, alpinismo a más de 3000 m, escalada, submarinismo con equipo autónomo, espeleología, puenting y paracaidismo;
- 2.13. los gastos no mencionados expresamente como generadores de un reembolso y todo gasto para el cual el Asegurado no pueda presentar justificante.
 - En el marco de las garantías «Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero» y «Reembolso de los gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por el Asegurado», quedan además excluidos:
- 2.14. los gastos de cura termal, helioterapia, adelgazamiento y de toda cura de «confort» o tratamiento estético, los gastos de fisioterapia, así como los gastos de cuidados o tratamientos que no resulten de una urgencia médica;
- 2.15. los gastos de implante, de prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales u otras, así como los gastos de aparatos;
- 2.16. los gastos de vacunación;
- 2.17. los gastos derivados de la atención o los tratamientos cuyo carácter terapéutico no esté reconocido por la legislación francesa.

3. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.1. Para una solicitud de asistencia

El Asegurado u otra persona deben ponerse en contacto con Mondial Assistance:



Por teléfono, las 24 horas, de lunes a domingo:

En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:

- llamando al 01 42 99 08 65
- o, si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 65

Se le asignará inmediatamente un número de expediente y deberá comunicarle al responsable de la asistencia:

- su número de contrato;
- su dirección y el número de teléfono donde se le pueda localizar, así como la información de contacto de las personas que se ocupan de él, y permitir a los Médicos de Mondial Assistance el acceso a toda la información médica que le concierna, o que concierna a la persona que necesite la intervención de Mondial Assistance.

3.2. Para una solicitud de reembolso

Con el fin de beneficiarse del reembolso de los gastos anticipados por el Asegurado con el visto bueno previo de Mondial Assistance, el Asegurado debe facilitar a Mondial Assistance todos los justificantes que permitan establecer la legitimidad de su solicitud.



- o bien por correo electrónico, a la dirección: remboursement.assistance@votreassurance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana): llamando al 01 42 99 08 83, o al 33 1 42 99 08 83 si el Asegurado está fuera de Francia

Las prestaciones que no han sido solicitadas previamente y que no han sido organizadas por los servicios de Mondial Assistance no darán derecho a reembolso ni a indemnización compensatoria.

4. LÍMITES DE LAS INTERVENCIONES DE MONDIAL ASSISTANCE

Intervenimos en el marco de las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales y nuestras prestaciones están sujetas a la obtención de las autorizaciones requeridas por las autoridades administrativas competentes.

Además, Mondial Assistance no se hace responsable de los retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios convenidos a raíz de un caso de fuerza mayor o de eventos tales como huelgas, revueltas populares, inestabilidad política importante, represalias, embargos, sanciones económicas, movimientos populares, restricciones de la libre circulación de personas y mercancías, sabotaje, terrorismo, guerra civil o extranjera, consecuencias de los efectos de una fuente de radiactividad o de cualquier otro caso fortuito.

5. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

Según las prestaciones de asistencia puestas en marcha, Mondial Assistance comunicará al Asegurado los justificantes que deberá presentar en apoyo de su solicitud:

PRESTACIONES GARANTIZADAS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none">• Asistencia al Viajero	<ul style="list-style-type: none">• los originales de los billetes de transporte utilizados (tarjetas de embarque, en el caso de los viajes aéreos) y no utilizados;• en su caso, el certificado de defunción;• en su caso, la copia de un documento administrativo oficial que justifique el vínculo de parentesco con el beneficiario;• cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

RETRASOS EN LA LLEGADA (PASS INTEGRAL)

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, dentro del límite que figura en la Tabla de garantías, los retrasos en la llegada.

Los retrasos en la llegada se producen a consecuencia de un evento imprevisible, irremediable y ajeno a la voluntad del Asegurado, **producido dentro de las 24 horas anteriores a la llegada inicialmente prevista del Asegurado al lugar de su estancia.**

Por retraso en la llegada al lugar de la estancia se entenderá la llegada del Asegurado al lugar de la estancia con un retraso superior a 24 horas con respecto a la fecha prevista de inicio del alquiler garantizado que figura en la ficha de inscripción de la Estancia del Asegurado.

La garantía se aplicará únicamente cuando la duración de la estancia sea superior a cinco días.

Por evento imprevisible, irremediable y ajeno a la voluntad del Asegurado se entenderá cualquiera de los siguientes eventos:

- fallecimiento;
- enfermedad;
- accidente;
- accidente corporal;
- eventos familiares;
- robo de documentos;

- eventos profesionales y estudios;
- eventos materiales;
- y cualquier otro evento aleatorio.

2. IMPORTE DE LA GARANTÍA

El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el límite máximo del importe indicado en la Tabla de garantías.

En ningún caso el importe de la garantía podrá ser superior a los gastos de cancelación de la Estancia.

Dicha garantía se aplicará con la condición de que el Asegurado haya previsto el margen de tiempo suficiente para la salida según el medio de transporte utilizado para llegar al lugar de la estancia.

Por margen de tiempo suficiente se entenderá:

- Si el Viaje se realiza por carretera, la duración del trayecto entre el Domicilio y el lugar de la estancia más un mínimo de 20 minutos.
- Si el Viaje se realiza en tren, la duración del trayecto entre el Domicilio y la estación de salida del Viaje más un mínimo de 20 minutos (en caso de hacer transbordo, el margen suficiente será el previsto por las redes ferroviarias).
- Si el Viaje se realiza en avión, la duración del trayecto entre el Domicilio y la llegada al aeropuerto más un mínimo de 20 minutos (el tiempo de facturar y embarcar no se tendrá en cuenta).

3. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Se aplicarán las exclusiones comunes a todas las garantías.

Además, quedan excluidas y no podrán dar lugar a la intervención del Asegurador ni ser objeto de indemnización bajo ningún concepto, fuera el que fuere, las consecuencias derivadas de:

- eventos de los que el Asegurado tuviera conocimiento en el momento de suscribir el presente contrato;
- eventos de los que el Asegurado tuviera conocimiento en el momento de reservar la Estancia y hasta el día de la salida.

4. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá declarar el Siniestro al Asegurador **dentro de los cinco días laborables** siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento de este, salvo caso fortuito o de fuerza mayor:



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el Siniestro desde la siguiente página de Internet: <https://indemnisation.mondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

Además, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana).

- En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:
 - llamando al 01 42 99 08 92;
 - si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 92.

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.

5. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para efectuar su declaración de Siniestro y será su responsabilidad proporcionar al Asegurado todo documento y toda información que permitan justificar el motivo de su retraso en la llegada y evaluar el importe de su indemnización.

Si el motivo de su retraso en la llegada es médico, el Asegurado podrá, si lo desea, comunicar los elementos médicos, en sobre cerrado con la indicación de confidencial, a la atención del Consejero médico de MONDIAL ASSISTANCE.

Además, deberá presentar los siguientes justificantes:

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none"> • EN TODOS LOS CASOS 	<ul style="list-style-type: none"> • confirmación de la reserva de las prestaciones aseguradas; • certificado de cuenta bancaria; • una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE ESTA GARANTÍA:

INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA: interrupción anticipada del Viaje como consecuencia de un evento garantizado.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, dentro de los límites establecidos en la Tabla de garantías, el pago de una indemnización en caso de interrupción de la estancia del Asegurado a consecuencia de alguno de los siguientes eventos:

- la repatriación médica del Asegurado, organizada por Mondial Assistance o por otra sociedad de asistencia;
- el regreso anticipado del Asegurado tras un evento cubierto por el artículo 1.14 de la garantía «Asistencia al viajero» y organizado por Mondial Assistance o por otra sociedad de asistencia;
- la hospitalización del Asegurado en el Extranjero, con la condición de que esta haya sido autorizada por Mondial Assistance o por otra sociedad de asistencia.

2. IMPORTE DE LA GARANTÍA

La indemnización se calculará a partir del día siguiente al día en que se produzca alguno de los eventos previstos en el artículo 1. «El objeto de la garantía» (repatriación médica, regreso anticipado, hospitalización in situ).

La indemnización es proporcional al número de días de Viaje/estancia no utilizados y al número de personas aseguradas que hayan abandonado efectivamente los lugares de estancia durante el periodo en cuestión.

Se deducirán de la base del cálculo los gastos de tramitación, de servicio, visado, propina, prima del seguro, así como los reembolsos o compensaciones concedidos por el Organismo o Intermediario autorizado del Viaje.

La indemnización se abonará dentro de los límites máximos indicados en la Tabla de garantías por persona asegurada, sin exceder el Límite por evento.

La base de cálculo de la indemnización varía según el tipo de prestación asegurada:

• Para estancias en hoteles y alquileres:

La indemnización se calcula en base al precio del alquiler asegurado, con el límite por persona y por evento de los importes que figuran en la Tabla de garantías, entendiéndose que el bien alquilado debe liberarse por completo.

El Asegurador cubrirá además los gastos de limpieza al final de la estancia, inicialmente previstos o no, con el límite, por alquiler y por evento, de los importes que figuran en la Tabla de garantías, entendiéndose que el bien alquilado debe liberarse por completo.

• Para viajes de solo vuelo

La indemnización corresponde al precio del billete de regreso no utilizado, con el límite que figura en la Tabla de garantías. Cuando el billete de regreso inicial sea utilizado para la repatriación del Asegurado, este será indemnizado hasta el límite previsto para las prestaciones de solo vuelo.

La indemnización abonada para prestaciones de solo vuelo no es acumulable a las indemnizaciones abonadas por otro tipo de prestaciones.



IMPORTANTE

Cuando la estancia sea interrumpida por la hospitalización del Asegurado in situ:

- Los acompañantes asegurados que hayan continuado ocupando los lugares de la estancia serán indemnizados a partir del día siguiente a aquel de su repatriación efectiva.
- Los acompañantes asegurados obligados a liberar los lugares de la estancia y que hayan disfrutado de la cobertura de sus Gastos de alojamiento adicionales en el marco de la garantía «Asistencia al Viajero» serán indemnizados en las mismas condiciones que el Asegurado.

3. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, quedan igualmente excluidas las consecuencias de las circunstancias y los eventos siguientes:

- 3.1. todos los eventos no recogidos en el capítulo 1. «Objeto de la garantía»;
- 3.2. las epidemias, la situación sanitaria local, la contaminación natural o humana, los eventos climáticos, meteorológicos o naturales;
- 3.3. las Catástrofes naturales que se produzcan en el Extranjero cuya causa determinante sea la intensidad anormal de un agente natural y las que sean objeto del procedimiento contemplado por la Ley n.º 82-600 de 13 de julio de 1982.

4. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

4.1. Antes de organizar su regreso, el Asegurado deberá acudir a Mondial Assistance para obtener el visto bueno previo a la Interrupción de su estancia.



Por teléfono, las 24 horas, de lunes a domingo:

En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:

- llamando al 01 42 99 08 65
- o, si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 65

En ese momento se le indicará un número de expediente.

4.2. A continuación, el Asegurado deberá formular su demanda de reembolso de las prestaciones no utilizadas debido a dicha interrupción.



- o bien por correo electrónico, a la dirección: remboursement.assistance@votreassistance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana): llamando al 01 42 99 08 83, o al 33 1 42 99 08 83 si el Asegurado está fuera de Francia

5. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

Mondial Assistance comunicará al Asegurado los datos necesarios para efectuar su declaración de Siniestro y será su responsabilidad proporcionar a Mondial Assistance todo documento y toda información que permitan justificar su demanda y evaluar el importe de su perjuicio, en particular:

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none">• EN TODOS LOS CASOS	<ul style="list-style-type: none">• las facturas del Organismo o el Intermediario autorizado del Viaje;• certificado de cuenta bancaria;• los originales de los billetes de transporte de regreso utilizados y no utilizados;• el número de expediente para el que el Asegurado ha obtenido el visto bueno de interrupción de la estancia por parte de Mondial Assistance;o• el certificado de intervención de otra sociedad de asistencia, indicando el motivo de la intervención;• una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

EVENTOS CLIMÁTICOS EXCEPCIONALES: evento climático y meteorológico consistente en una variación inesperada de las siguientes condiciones atmosféricas: temperatura, sol, precipitaciones, humedad y velocidad del viento; caracterizada por una sequía, inundación, canícula, temporal, tormenta, ola de frío o de calor, fuertes precipitaciones de lluvia, nieve o granizo cuya intensidad es tal que el evento destruye o deteriora varios edificios de buena construcción o las vías de acceso al municipio de destino de la prestación asegurada.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, con los límites que figuran en la Tabla de garantías, el pago de una indemnización proporcional al número de días de forfait de Actividad deportiva o de ocio y nieve no utilizados cuando el Asegurado deba interrumpir la práctica de la Actividad deportiva o de ocio y nieve asegurada por el presente contrato por uno de los motivos siguientes:

- la **repatriación médica** del Asegurado, organizada por Mondial Assistance o por otra sociedad de asistencia;
- una **Enfermedad** o un **Accidente corporal del Asegurado** que le impidan practicar la Actividad deportiva o de ocio y nieve asegurada;
- alguno de los siguientes **eventos climáticos excepcionales**: temporal, huracán o ciclón que impidan al Asegurado practicar la actividad prevista durante la estancia, con la condición de que la interrupción de la actividad supere los tres días consecutivos;
- **falta o exceso de nieve** cuando se produzca en las estaciones situadas a más de 1500 metros de altitud, entre el 3.er sábado de diciembre y el 2.º sábado de abril, y conlleve el cierre de más de 2/3 de las pistas esquiables, habitualmente en servicio en el lugar de su estancia, durante al menos dos días consecutivos durante su estancia asegurada;

- **evento climático excepcional** que conlleve el cierre de más de 2/3 de las pistas esquiables, habitualmente en servicio en el lugar de su estancia, entre el 3.er sábado de diciembre y el 2.º sábado de abril, en las estaciones de esquí situadas a más de 1500 metros de altitud, durante al menos dos días consecutivos durante su estancia asegurada;
- **pérdida o robo del forfait de remotes mecánicos** durante la estancia asegurada.

2. IMPORTE Y MODO DE INDEMNIZACIÓN

La indemnización será proporcional al número de días de forfait de Actividad deportiva o de ocio y nieve no utilizados.

Se cuenta a partir del día siguiente al paro total de las actividades aseguradas.

Se calcula en base al precio total por persona del forfait de Actividad deportiva o de ocio y nieve, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

En el marco de la práctica de las actividades de nieve, se consideran como una sola actividad los forfaits de remotes mecánicos, las pistas de esquí y el alquiler del material de esquí. Las condiciones de indemnización son las siguientes:

- **Para los forfaits de remotes mecánicos:**
El Asegurador reembolsará el forfait de remotes mecánicos dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías, a prorrata temporis.
- **Para las pistas de esquí:**
El Asegurador reembolsará, dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías, las pistas de esquí aseguradas y no utilizadas, a partir del mismo día en el que se produzca alguno de los eventos previstos en el artículo 1. «Objeto de la garantía».
Se deducirán de la indemnización los gastos de tramitación, las propinas y la prima del seguro.
- **Para el alquiler del material de esquí:**
El Asegurador reembolsará el alquiler del material de esquí dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías, a prorrata temporis.
Se deducirán de dicha indemnización los gastos de tramitación, de propinas, y la prima del seguro, así como los reembolsos o compensaciones acordados por el Organismo o Intermediario autorizado a través del cual el Asegurado hubiera adquirido su forfait de Actividad deportiva o de ocio y nieve.

3. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, quedan igualmente excluidas las consecuencias de las circunstancias y los eventos siguientes: todos los eventos no recogidos en el capítulo 1. «Objeto de la garantía».

4. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 4.1. Antes de organizar su eventual regreso, el Asegurado deberá acudir a Mondial Assistance para obtener el visto bueno previo a la interrupción de su actividad deportiva o de ocio y nieve:



Por teléfono, las 24 horas, de lunes a domingo:

En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:

- llamando al 01 42 99 08 65
- o, si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 65

En ese momento se le indicará un número de expediente.

- 4.2. A continuación, el Asegurado deberá formular su demanda de reembolso de las prestaciones no utilizadas debido a dicha interrupción:



- o bien por correo electrónico, a la dirección: remboursement_assistance@votreassistance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana): llamando al 01 42 99 08 83, o al 33 1 42 99 08 83 si el Asegurado está fuera de Francia

5. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para efectuar su declaración de Siniestro y será su responsabilidad proporcionar al Asegurado todo documento y toda información que permitan justificar su demanda y evaluar el importe de su perjuicio, en particular:

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none"> • EN TODOS LOS CASOS 	<ul style="list-style-type: none"> • la factura del viaje asegurado; • la factura del forfait de la Actividad deportiva o de ocio y nieve (incluyendo, en el caso de la nieve: las pistas, el forfait de remotes mecánicos y el alquiler del material de esquí); • certificado de cuenta bancaria; • el número de expediente para el que el Asegurado ha obtenido el visto bueno de interrupción de la estancia por parte de Mondial Assistance; • el certificado médico local que constate la incapacidad para proseguir la Actividad deportiva o de ocio y nieve; o • el certificado de intervención de otra sociedad de asistencia, indicando el motivo de la intervención; • una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

DAÑO FÍSICO: todo ataque contra la integridad física o psíquica sufrido accidentalmente por una persona, así como todos los perjuicios pecuniarios que se deriven de este.

RESPONSABILIDAD CIVIL: obligación de reparar las consecuencias de un daño causado a un Tercero por las acciones de uno mismo o por las de personas de cuyos hechos se es responsable o cosas de las que se tiene la guarda.

TERCERO: toda persona física o moral, a excepción de:

- el propio Asegurado;
- los miembros de su familia, es decir, los ascendientes, descendientes y colaterales del Asegurado, hasta el segundo grado;
- toda persona que acompañe al Asegurado con motivo de su Viaje.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará las consecuencias financieras de la responsabilidad civil en las que pueda incurrir el Asegurado con motivo de su Viaje, en la aplicación de la legislación o de la jurisprudencia del país en el que se encuentre, en razón de los Daños:

- físicos;
- materiales;
- inmateriales directamente consecuentes de Daños físicos o materiales garantizados;

resultantes de un Accidente acaecido en su vida privada y causado a un Tercero por:

- su culpa;
- por culpa de las personas de las cuales responde;
- por culpa de las cosas o LOS animales de los que tiene la guarda.

2. SUBSIDIARIEDAD DE LA GARANTÍA

La garantía se otorgará al Asegurado para sus Viajes fuera del país en el que está domiciliado y únicamente en los países en los que no cuente con un seguro de Responsabilidad civil suscrito en algún otro lugar.

3. IMPORTES DE LA GARANTÍA

Las garantías se otorgarán con el límite máximo que figura en la Tabla de garantías, entendiéndose que:

- El Límite por evento que figura en la Tabla de garantías constituye el importe máximo garantizado para un mismo evento, sin importar el tipo de daño: físicos, materiales e inmateriales directamente consecutivos.
- Una Franquicia por Siniestro, cuyo importe se indica en la Tabla de garantías queda, en cualquier caso, a cargo del Asegurado.

4. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Aparte de las exclusiones comunes para el conjunto de las garantías, también quedan excluidas las consecuencias:

- 4.1. de los daños causados a los miembros de la familia del Asegurado, es decir, sus ascendientes, descendientes y colaterales, hasta el segundo grado, así como a cualquier persona que acompañe al Asegurado con motivo de su Viaje;
- 4.2. de los daños causados a animales u objetos que pertenezcan al Asegurado o que le sean alquilados, prestados o confiados;
- 4.3. de los daños causados por:
 - todo vehículo terrestre a motor que responda a la definición del artículo L 211-1 del Código de seguros;
 - todo vehículo terrestre fabricado con intención de engancharlo a un vehículo terrestre a motor;
 - todo aparato de navegación aérea, marítima o fluvial;
- 4.4. de los daños resultantes de la práctica de la caza, de cualquier deporte mecánico practicado con cualquier vehículo terrestre a motor, de cualquier deporte aéreo, de cualquier deporte de nieve, así como de alguno de los siguientes deportes: alpinismo a más de 3000 m, submarinismo con equipo autónomo, espeleología y paracaidismo;
- 4.5. de los daños causados a Terceros y resultantes de la organización, la preparación o la participación en una competición organizada en el seno de una federación deportiva sometida a la autorización administrativa o a una obligación de seguro legal;
- 4.6. de los daños ocasionados en el transcurso de la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en una actividad organizada por una asociación constituida en virtud de la Ley de 1901, una institución o una colectividad;
- 4.7. de la responsabilidad contractual del Asegurado;
- 4.8. de la responsabilidad en la que el Asegurado pueda incurrir con motivo de un incendio, una explosión, una implosión o un problema causado por el agua.

Además, las multas y toda condena económica pronunciada a título de sanción y que no constituya la reparación directa de un Daño físico o material y/o inmaterial nunca están garantizadas.

5. MODALIDADES DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO

El funcionamiento de la garantía en el tiempo viene precisado por la Ley n.º 2003- 706 de 1 de agosto de 2003.

La garantía iniciada por el hecho perjudicial cubre al Asegurado contra las consecuencias económicas de su responsabilidad, en tanto en cuanto ese hecho perjudicial se produzca entre la activación inicial de la garantía y su fecha de suspensión o caducidad, independientemente de la fecha del resto de los elementos constitutivos del Siniestro.

6. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado no debe aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad ni transacción alguna sin el visto bueno del Asegurador. El confesar un hecho material o la ejecución de un simple deber de asistencia no constituyen el reconocimiento de responsabilidad.

El Asegurado deberá declarar el Siniestro al Asegurador **dentro de los cinco días laborales posteriores a aquel en que haya tenido conocimiento de este**, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, a la siguiente dirección:



- o bien por correo electrónico, a la siguiente dirección: responsabilite-civile@votreassistance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 09.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana):
 - Desde Francia, al n.º **01 42 99 02 66**, o
 - Fuera de Francia, al n.º **00 33 1 42 99 02 66**
- o por fax al número 01 42 99 81 98

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.

En el caso de que se iniciara un proceso en contra del Asegurado, este otorga al Asegurador todos los poderes para dirigir dicho proceso y ejercer toda vía de recurso ante las jurisdicciones civiles, o para asociarse a él en su defensa y ejercer las vías de recurso en relación con los intereses civiles ante las jurisdicciones penales.

El Asegurado deberá transmitir al Asegurador, en cuanto lo reciba, cualquier documento de citación, asignación, acto extrajudicial y pieza de procedimiento que le sea enviado o notificado.

En caso de retraso al hacerle llegar esos documentos, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado una indemnización proporcional al perjuicio que haya sufrido (artículo L 113-11 del Código de seguros).

Si el Asegurado no cumple sus obligaciones posteriores al Siniestro, el Asegurador indemnizará a los Terceros perjudicados o a sus Derechohabientes, aunque podrá actuar contra el Asegurado para recuperar las cantidades abonadas.

7. DISPOSICIONES PREVISTAS EN CASO DE ATRIBUCIÓN DE UNA PENSIÓN A UNA VÍCTIMA POR UNA DECISIÓN JUDICIAL

Si se ordena una adquisición de títulos para garantizar el pago de una pensión, el Asegurador constituirá esa garantía hasta el importe de su responsabilidad.

Si no se ordena ninguna garantía, el valor de la pensión en capital se calcula según las reglas de aplicación para el cálculo de la reserva matemática de dicha pensión. Si el valor es inferior al importe de la garantía del Asegurador, la pensión correrá íntegramente por su cuenta. Si es superior, solo correrá por su cuenta la parte de la pensión correspondiente, en capital, al importe de la garantía.

8. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para permitirle crear un expediente. Será responsabilidad del Asegurado proporcionar al Asegurador todo documento y toda información que permitan justificar su demanda y evaluar el importe de su perjuicio, en particular:

DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMA	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• EN TODOS LOS CASOS	• la ficha de inscripción en el Viaje; • la carta de denegación emitida por el asegurador principal de la Responsabilidad civil del Asegurado (asegurador multirriesgo del hogar).

RESPONSABILIDAD CIVIL LUGAR DE VACACIONES (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

DAÑO FÍSICO: todo ataque contra la integridad física o psíquica sufrido accidentalmente por una persona, así como todos los perjuicios pecuniarios que se deriven de este.

RESPONSABILIDAD CIVIL: obligación de reparar las consecuencias de un daño causado a un Tercero por las acciones de uno mismo o por las de personas de cuyos hechos se es responsable o cosas de las que se tiene la guarda.

LUGAR DE VACACIONES: apartamento, casa particular, bungalow o casa móvil fija o plaza de campin, ocupado temporalmente por el Asegurado y/o sus acompañantes, en el marco de su Viaje.

TERCERO: toda persona física o moral, a excepción de:

- el propio Asegurado;
- los miembros de su familia, es decir, los ascendientes, descendientes y colaterales del Asegurado, hasta el segundo grado;
- cualquier persona que ocupe el Lugar de vacaciones en calidad de Asegurado.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará las consecuencias financieras de la Responsabilidad civil en las que pueda incurrir el Asegurado en calidad de ocupante del Lugar de vacaciones asegurado, en razón de los Daños:

- físicos;
- materiales;
- inmateriales directamente consecuentes de Daños físicos o materiales garantizados;

causados a un Tercero y resultantes de:

- un incendio, una explosión o una implosión;
- inundaciones;

que tengan su origen en los edificios ocupados temporalmente.

2. SUBSIDIARIEDAD DE LA GARANTÍA

La garantía se otorgará al Asegurado únicamente en los países en los que no cuente con un seguro de Responsabilidad civil suscrito en algún otro lugar.

3. IMPORTES DE LA GARANTÍA

Las garantías se otorgarán con el límite máximo que figura en la Tabla de garantías, entendiéndose que:

- El Límite por evento que figura en la Tabla de garantías constituye el importe máximo garantizado para un mismo evento, sin importar el tipo de Daños: físicos, materiales e inmateriales directamente consecutivos.
- Una Franquicia por Siniestro, cuyo importe se indica en la Tabla de garantías queda, en cualquier caso, a cargo del Asegurado.

4. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Aparte de las exclusiones comunes para el conjunto de las garantías, también quedan excluidas las consecuencias:

- 4.1. de los daños causados a los miembros de la familia del Asegurado, es decir, sus ascendientes, descendientes y colaterales, hasta el segundo grado, así como a cualquier persona que ocupe el Lugar de vacaciones en calidad de Asegurado;
- 4.2. de los daños causados a los animales o a los bienes muebles que pertenezcan al Asegurado o que se le alquilen, presten o confíen, a excepción de los bienes muebles que pertenezcan al arrendador del Lugar de vacaciones;
- 4.3. de los daños causados por:
 - todo vehículo terrestre a motor que responda a la definición del artículo L 211-1 del Código de seguros;
 - todo vehículo terrestre fabricado con intención de engancharlo a un vehículo terrestre a motor;
 - todo aparato de navegación aérea, marítima o fluvial;
- 4.4. de los daños ocasionados en el transcurso de la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en una actividad organizada por una asociación constituida en virtud de la Ley de 1901, una institución o una colectividad;
- 4.5. de la responsabilidad contractual del Asegurado, salvo con respecto al arrendador del Lugar de vacaciones;
- 4.6. de los daños causados por personas que ocupen el Lugar de vacaciones de forma ocasional.

Además, las multas y toda condena económica pronunciada a título de sanción y que no constituya la reparación directa de un Daño físico o material y/o inmaterial directamente consecutivo nunca están garantizadas.

5. MODALIDADES DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO

El funcionamiento de la garantía en el tiempo viene precisado por la Ley n.º 2003- 706 de 1 de agosto de 2003.

La garantía iniciada por el hecho perjudicial cubre al Asegurado contra las consecuencias económicas de su Responsabilidad civil, en tanto en cuanto ese hecho perjudicial se produzca entre la activación inicial de la garantía y su fecha de suspensión o caducidad, independientemente de la fecha del resto de los elementos constitutivos del Siniestro.

6. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado no debe aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad ni transacción alguna sin el visto bueno del Asegurador. El confesar un hecho material o la ejecución de un simple deber de asistencia no constituyen el reconocimiento de responsabilidad.

El Asegurado deberá declarar el Siniestro al Asegurador por escrito, **dentro de los cinco días laborales posteriores a aquel en que haya tenido conocimiento de este**, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor:



- o bien por correo electrónico, a la siguiente dirección: responsabilite-civile@votreassistance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 09.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana):
 - Desde Francia, al n.º **01 42 99 02 66**, o
 - Fuera de Francia, al n.º **00 33 1 42 99 02 66**
- o por fax al número 01 42 99 81 98

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.

En el caso de que se iniciara un proceso en contra del Asegurado, este otorga al Asegurador todos los poderes para dirigir dicho proceso y ejercer toda vía de recurso ante las jurisdicciones civiles, o para asociarse a él en su defensa y ejercer las vías de recurso en relación con los intereses civiles ante las jurisdicciones penales.

El Asegurado deberá transmitir al Asegurador, en cuanto lo reciba, cualquier documento de citación, asignación, acto extrajudicial y pieza de procedimiento que le sea enviado o notificado.

En caso de retraso al hacerle llegar esos documentos, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado una indemnización proporcional al perjuicio que haya sufrido (artículo L 113-11 del Código de seguros).

Si el Asegurado no cumple sus obligaciones posteriores al Siniestro, el Asegurador indemnizará a los Terceros perjudicados o a sus Derechohabientes, aunque podrá actuar contra el Asegurado para recuperar las cantidades abonadas.

7. DISPOSICIONES PREVISTAS EN CASO DE ATRIBUCIÓN DE UNA PENSIÓN A UNA VÍCTIMA POR UNA DECISIÓN JUDICIAL

Si se ordena una adquisición de títulos para garantizar el pago de una pensión, el Asegurador constituirá esa garantía hasta el importe de su responsabilidad.

Si no se ordena ninguna garantía, el valor de la pensión en capital se calcula según las reglas de aplicación para el cálculo de la reserva matemática de dicha pensión. Si el valor es inferior al importe de su garantía, la pensión correrá íntegramente por cuenta del Asegurador. Si es superior, solo correrá por su cuenta la parte de la pensión correspondiente, en capital, al importe de la garantía.

8. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para permitirle crear un expediente. Será responsabilidad del Asegurado proporcionar al Asegurador todo documento y toda información que permitan justificar su demanda y evaluar el importe de su perjuicio, en particular:

DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMA	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• EN TODOS LOS CASOS	<ul style="list-style-type: none">• el contrato de alquiler o de reserva del Lugar de vacaciones;• la carta de denegación emitida por el asegurador principal de la Responsabilidad civil del Asegurado (asegurador multirriesgo del hogar).

RESPONSABILIDAD CIVIL DEPORTIVA O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL Y PASS MALIN)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

DAÑO FÍSICO: todo ataque contra la integridad física o psíquica sufrido accidentalmente por una persona, así como todos los perjuicios pecuniarios que se derivan de este.

RESPONSABILIDAD CIVIL: obligación de reparar las consecuencias de un daño causado a un Tercero por las acciones de uno mismo o por las de personas de cuyos hechos se es responsable o cosas de las que se tiene la guarda.

TERCERO: toda persona física o moral, a excepción de:

- el propio Asegurado;
- los miembros de su familia, es decir, los ascendientes, descendientes y colaterales del Asegurado, hasta el segundo grado;
- las personas que figuran con el Asegurado en el mismo contrato de la prestación asegurada.

Las definiciones de los términos comunes a todas las garantías están recogidas en el capítulo Definiciones comunes, al inicio del contrato.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará las consecuencias financieras de la Responsabilidad civil en las que pueda incurrir el Asegurado con motivo de la práctica de una Actividad deportiva o de ocio y nieve, en razón de los Daños:

- físicos;
- materiales;
- inmateriales directamente consecuentes de Daños físicos o materiales garantizados;

resultantes de un Accidente acaecido durante Actividades deportivas o de ocio y causados a un Tercero por:

- su culpa;
- por culpa de las cosas o LOS animales de los que tiene la guarda.

2. SUBSIDIARIEDAD DE LA GARANTÍA

La garantía se otorgará al Asegurado durante la práctica de su Actividad deportiva o de ocio y nieve, a condición de que esa actividad no esté cubierta por otro contrato de seguro.

3. IMPORTES DE LA GARANTÍA

Las garantías se otorgarán con el límite máximo que figura en la Tabla de garantías, entendiéndose que:

- El límite por evento que figura en la Tabla de garantías constituye el importe máximo garantizado para un mismo evento, sin importar el tipo de Daños: físicos, materiales e inmateriales directamente consecutivos.
- Una Franquicia por Siniestro, cuyo importe se indica en la Tabla de garantías queda, en cualquier caso, a cargo del Asegurado.

4. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Aparte de las exclusiones comunes para el conjunto de las garantías, también quedan excluidas las consecuencias:

- 4.1. de los daños causados a los miembros de la familia del Asegurado, es decir, sus ascendientes, descendientes y colaterales, hasta el segundo grado, así como a cualquier persona que figure en la misma ficha de inscripción que el Asegurado;
- 4.2. de los daños causados a animales u objetos que pertenezcan al Asegurado o que le sean alquilados, prestados o confiados;
- 4.3. de los daños causados por:
 - todo vehículo terrestre a motor que responda a la definición del artículo L 211-1 del Código de seguros;
 - todo vehículo terrestre fabricado con intención de engancharlo a un vehículo terrestre a motor;
 - todo aparato de navegación aérea, marítima o fluvial;
- 4.4. de los daños resultantes de la práctica de la caza, de cualquier deporte mecánico practicado con cualquier vehículo terrestre a motor y de cualquier deporte aéreo;
- 4.5. de los daños causados a Terceros y resultantes de la organización, la preparación o la participación en una competición organizada en el seno de una federación deportiva sometida a la autorización administrativa o a una obligación de seguro legal;
- 4.6. de los daños ocasionados en el transcurso de la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en una actividad organizada por una asociación constituida en virtud de la Ley de 1901, una institución o una colectividad;
- 4.7. de la responsabilidad contractual del Asegurado;
- 4.8. de la responsabilidad en la que el Asegurado pueda incurrir con motivo de un incendio, una explosión, una implosión o un problema causado por el agua.

Además, las multas y toda condena económica pronunciada a título de sanción y que no constituya la reparación directa de un Daño físico o material y/o inmaterial directamente consecutivo nunca están garantizadas.

5. MODALIDADES DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO

El funcionamiento de la garantía en el tiempo viene precisado por la Ley n.º 2003- 706 de 1 de agosto de 2003.

La garantía iniciada por el hecho perjudicial cubre al Asegurado contra las consecuencias económicas de su Responsabilidad civil, en tanto en cuanto ese hecho perjudicial se produzca entre la activación inicial de la garantía y su fecha de suspensión o caducidad, independientemente de la fecha del resto de los elementos constitutivos del Siniestro.

6. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado no debe aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad ni transacción alguna sin el visto bueno del Asegurador. El confesar un hecho material o la ejecución de un simple deber de asistencia no constituyen el reconocimiento de responsabilidad.

El Asegurado deberá avisar por escrito al Asegurador **dentro de los cinco días laborales posteriores a aquel en que haya tenido conocimiento de ello**, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor:



- o bien por correo electrónico, a la siguiente dirección: responsabilite-civile@votreassistance.fr
- o bien por correo postal a la dirección indicada en el artículo 9 «Dirección de envío de los justificantes que deben presentarse en caso de Siniestro» de las Disposiciones administrativas.
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 09.00 h a 17.30 h (horario de la Francia metropolitana):
 - Desde Francia, al n.º **01 42 99 02 66**, o
 - Fuera de Francia, al n.º **00 33 1 42 99 02 66**
- o por fax al número 01 42 99 81 98

Una vez transcurrido ese tiempo, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.

En el caso de que se iniciara un proceso en contra del Asegurado, este otorga al Asegurador todos los poderes para dirigir dicho proceso y ejercer toda vía de recurso ante las jurisdicciones civiles, o para asociarse a él en su defensa y ejercer las vías de recurso en relación con los intereses civiles ante las jurisdicciones penales.

El Asegurado deberá transmitir al Asegurador, en cuanto lo reciba, cualquier documento de citación, asignación, acto extrajudicial y pieza de procedimiento que le sea enviado o notificado.

En caso de retraso al hacerle llegar esos documentos, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado una indemnización proporcional al perjuicio que haya sufrido (artículo L 113-11 del Código de seguros).

Si el Asegurado no cumple sus obligaciones posteriores al Siniestro, el Asegurador indemnizará a los Terceros perjudicados o a sus Derechohabientes, aunque podrá actuar contra el Asegurado para recuperar las cantidades abonadas.

7. DISPOSICIONES PREVISTAS EN CASO DE ATRIBUCIÓN DE UNA PENSIÓN A UNA VÍCTIMA POR UNA DECISIÓN JUDICIAL

Si se ordena una adquisición de títulos para garantizar el pago de una pensión, el Asegurador constituirá esa garantía hasta el importe de su responsabilidad.

Si no se ordena ninguna garantía, el valor de la pensión en capital se calcula según las reglas de aplicación para el cálculo de la reserva matemática de dicha pensión. Si el valor es inferior al importe de su garantía, la pensión correrá íntegramente por cuenta del Asegurador. Si es superior, solo correrá por su cuenta la parte de la pensión correspondiente, en capital, al importe de la garantía.

8. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para permitirle crear un expediente. Será responsabilidad del Asegurado proporcionar al Asegurador todo documento y toda información que permitan justificar su demanda y evaluar el importe de su perjuicio, en particular:

DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMA	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• EN TODOS LOS CASOS	<ul style="list-style-type: none">• la ficha de inscripción en la Actividad deportiva o de ocio y nieve;• la carta de denegación emitida por el asegurador principal de la Responsabilidad civil del Asegurado (asegurador multirriesgo del hogar o cualquier otro asegurador).

SOS OBJETO OLVIDADO (PASS INTEGRAL)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

OBJETOS OLVIDADOS: objetos o ropas que pertenezcan al Asegurado olvidados en el Domicilio del Asegurado.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador reembolsará, dentro de los límites máximos que figuran en la Tabla de garantías, los gastos de envío de un Objeto olvidado.

2. DAÑO GARANTIZADO

Cuando el Asegurado haya olvidado un objeto personal en su Domicilio, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos de envío (excluido el seguro), mediante correo urgente (entrega en 24 horas), desde el lugar de olvido hasta el lugar en el que se encuentre el Asegurado para que este pueda recuperar el Objeto olvidado.

El Asegurador no podrá ser considerado responsable:

- de los retrasos imputables a los transportistas solicitados para la entrega del Objeto olvidado;
- de la rotura, la pérdida, el daño o el robo del Objeto olvidado durante el transporte;
- de las consecuencias resultantes de la naturaleza del Objeto olvidado;
- si las aduanas nacionales o internacionales se oponen a tal envío.

3. IMPORTE DE LA GARANTÍA

La garantía se otorgará previa presentación de la factura original de envío del Objeto olvidado y dentro de los límites máximos que figuran en la Tabla de garantías.

4. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías, se excluyen de la garantía los siguientes objetos:

- 4.1. títulos de valores, billetes y monedas, cheques, tarjetas de pago, títulos negociables, metales preciosos, joyas, piedras preciosas, perlas finas, documentos de identidad y cualquier otro objeto de valor;
- 4.2. objetos o efectos cuyo transporte constituya una operación comercial, así como aquellos destinados a la venta;
- 4.3. materias peligrosas, armas de cualquier categoría, así como las municiones correspondientes;
- 4.4. máquinas a motor, accesorios de automóvil, material de jardinería, herramientas, objetos que contengan líquidos, mobiliario, aparatos domésticos o informáticos y accesorios, equipos de alta fidelidad e instrumentos musicales;
- 4.5. mercancías perecederas y animales vivos;
- 4.6. bebidas alcohólicas o no alcohólicas, drogas o estupefacientes, o cualquier otra sustancia ilícita;
- 4.7. cualquier objeto que no se ajuste o no cumpla con la normativa en vigor del país o los países visitados.

5. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE OLVIDAR UN OBJETO

Debe:

- organizar él mismo desde su Domicilio el envío al lugar de su Estancia;
- adoptar todas las medidas de protección del objeto;
- **declarar el Siniestro al Asegurador dentro de los treinta días laborables a partir del envío**, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el Siniestro desde la siguiente página de Internet: <https://indemnisations.mondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

Además, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana).

En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:

- llamando al 01 42 99 08 92;
- si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 92.

Transcurrido este tiempo, el Asegurado perderá cualquier derecho a reembolso.

6. JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

El Asegurador comunicará al Asegurado los justificantes que permiten reembolsar los gastos de envío, dentro de los límites máximos que figuran en la Tabla de garantías.

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• En caso de olvido de un objeto personal:	• la factura original de los gastos de envío emitida por el transportista solicitado para la entrega del Objeto olvidado.

REGRESO TRANQUILO (PASS INTEGRAL)

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Con el fin de facilitar y preparar tranquilamente el regreso al Domicilio del Asegurado, el Asegurador pondrá al Asegurado en contacto con prestatarios que le ayudarán a organizar los servicios siguientes:

- entrega de las compras del hogar;
- limpieza;
- plancha;
- jardinería.

2. DAÑO GARANTIZADO

Con el fin de ayudar al Asegurado a organizar su regreso al Domicilio, el Asegurador pondrá al Asegurado en contacto con su red de prestatarios, dentro de la disponibilidad local, para los servicios de ayuda a domicilio mencionados en el objeto de la garantía.

Esta garantía podrá aplicarse durante el Viaje del Asegurado y hasta el regreso a su Domicilio.

Esta garantía se aplicará únicamente en la Francia metropolitana.

En cualquier caso, los gastos soportados quedarán a cargo del Asegurado.

3. IMPORTE DE LA GARANTÍA

Los servicios organizados en el marco de esta garantía quedarán a cargo del Asegurado.

4. QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO

El Asegurado debe ponerse en contacto con Mondial Assistance:



- por teléfono, llamando al n.º 01 40 25 15 49
de lunes a viernes, de 8.00 h a 20.00 h y los sábados de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana)

El Prestatario de servicios personales se pondrá en contacto con el Asegurado en un plazo máximo de 48 horas (días laborables), según su demanda.

5. LÍMITES DE LAS INTERVENCIONES DEL ASEGURADOR

El Asegurador interviene en el ámbito de las leyes y las reglas nacionales e internacionales.

Esta garantía está subordinada a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades administrativas competentes. Además, el Asegurador no se hace responsable de los retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios convenidos a raíz de un caso de fuerza mayor o de eventos tales como huelgas, revueltas populares, movimientos populares, restricciones de la libre circulación de mercancías y personas, sabotaje, terrorismo, guerra civil o extranjera, consecuencias de los efectos de una fuente de radiactividad, Catástrofes naturales o de cualquier otro caso fortuito.

Asimismo, el Asegurador no podrá ser considerado responsable de la mala ejecución o de la falta de intervención de los prestatarios solicitados para la prestación de los servicios objeto de la garantía.

ROTURA DE MATERIAL DEPORTIVO O DE OCIO Y NIEVE (PASS INTEGRAL)

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTÍA:

ROTURA ACCIDENTAL: deterioro, destrucción o desaparición por accidente de un bien.

DESGASTE: depreciación del valor de un bien causada por el tiempo, el uso o sus condiciones de mantenimiento en la fecha del Siniestro. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, el Desgaste aplicado al cálculo de la indemnización debida es del 1 % al mes hasta un límite del 80 % del precio inicial de compra.

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantiza, con el límite del importe y los motivos que figuran en la Tabla de garantías, la rotura accidental de los bienes (materiales, equipos y ropas específicos), destinados exclusivamente a la práctica de un deporte, que pertenezcan al Asegurado o que sean alquilados.

2. IMPORTE DE LA GARANTÍA

La indemnización correspondiente se calcula sobre la base del justificante de compra original presentado por el Asegurado o, en su defecto, sobre la base del valor de sustitución de los objetos de la misma naturaleza, previa deducción del Desgaste y dentro de los límites máximos que figuran en la Tabla de garantías.

En todos los casos, la indemnización correspondiente se calculará de común acuerdo y no podrá sobrepasar nunca el importe del daño sufrido, ni tener en cuenta los Daños inmatrimoniales consecutivos, como los gastos de transporte, los gastos de teléfono, etc.

3. EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen igualmente:

- 3.1. los daños provocados por un temblor de tierra, una erupción volcánica, un maremoto o cualquier otro cataclismo o inundación, a menos que estos eventos no sean declarados catástrofe natural por orden interministerial;
- 3.2. las consecuencias resultantes de un uso no conforme que no se ajuste a las prescripciones del fabricante;
- 3.3. los daños causados al material asegurado durante su reparación, su mantenimiento o su reacondicionamiento;
- 3.4. los daños resultantes del vicio propio del material asegurado o de su desgaste normal;
- 3.5. los daños resultantes de su negligencia manifiesta;
- 3.6. los deterioros resultantes de rasguños, arañazos, roturas o manchas;
- 3.7. los robos cometidos por las personas aseguradas o por los miembros de su familia (ascendientes, descendientes o cónyuge), o cometidos con su complicidad;
- 3.8. los daños resultantes de la pérdida u olvido del material;
- 3.9. los daños debidos a accidentes de fumadores;
- 3.10. los vehículos terrestres a motor, así como sus accesorios, caravanas y remolques;
- 3.11. los estuches, las cajas, las bolsas, las carteras o las fundas que guarden el material deportivo o de ocio;
- 3.12. los teléfonos móviles;
- 3.13. las gafas (cristales y monturas), lentes de contacto, prótesis y aparatos de toda naturaleza;
- 3.14. el material informático.

4. QUÉ DEBE HACER EN CASO DE SINIESTRO

Debe:

- En caso de destrucción total o parcial: hacer constar los daños, por escrito, por una autoridad competente o por el responsable; en su defecto, por un testigo.
- En caso de destrucción total o parcial por una empresa de transportes: solicitar hacer un atestado imperativamente por el personal cualificado de esta empresa.

En todos los casos, debe:

- adoptar todas las medidas capaces de limitar las consecuencias del siniestro;
- declarar el siniestro al Asegurador, por carta certificada, dentro de los cinco días laborables en que tuvo conocimiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento del plazo de declaración, si el Asegurador sufre un perjuicio debido al retraso en declarar el Siniestro, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.

- ponerse en contacto con el Asegurador:



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el Siniestro desde la siguiente página de Internet: <https://indemnisacion.mondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

Además, el Asegurado puede ponerse en contacto con el Asegurador por teléfono, de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana).

- En el caso de las estancias reservadas a través de Pierre et Vacances:
 - llamando al 01 42 99 08 92;
 - si el Asegurado está fuera de Francia: llamando al 33 1 42 99 08 92.

El Asegurador comunicará al Asegurado los datos necesarios para permitirle crear un expediente y este último deberá enviar al Asegurador los documentos que justifiquen su demanda, en particular:

EVENTOS GARANTIZADOS	JUSTIFICANTES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR
• EN TODOS LOS CASOS	• la confirmación de reserva del Viaje; • certificado de cuenta bancaria; • una vez evaluado el expediente, cualquier otro justificante solicitado por Mondial Assistance.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. TEXTOS QUE REGULAN EL CONTRATO Y LA LOCALIZACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES

Este contrato se rige por el Código de seguros francés, junto con las Condiciones generales y particulares.

Las Condiciones generales están redactadas en lengua francesa.

Al tratarse de transacciones realizadas en Internet, el espacio virtual constituido por las páginas web de los sitios web del Suscriptor se considera situado en el espacio francés y las suscripciones que se realizan en estos están localizadas por tanto en Francia, sin perjuicio de la protección que brinda al consumidor la ley del país en el cual tenga su residencia habitual.

En caso de litigio en relación con esta suscripción, se aplicará el derecho francés, salvo en caso de disposiciones más favorables en el país en que el Asegurado tenga su residencia habitual.

2. MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN, VALIDEZ Y SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS

Para el PASS INTEGRAL: El contrato debe suscribirse el mismo día de la reserva.

Para el PASS MALIN: El contrato puede suscribirse hasta el inicio de las prestaciones aseguradas.

Las garantías entran en vigor:

- **para la garantía «Cancelación o Modificación»:** el día siguiente al pago de la prima, a las 0.00 h. Quedará anulada una vez den comienzo las prestaciones aseguradas;
- **para todas las demás garantías:** a las 0.00 h, el día de la Salida indicado en las Condiciones particulares y, como muy pronto, tras el pago de la prima. Quedarán anuladas a las 24 horas el día de su regreso indicado en las Condiciones particulares.

La garantía «Cancelación» no se acumula con las otras garantías.

3. FACULTAD DE RENUNCIA

El Asegurado podrá disponer de la facultad de renuncia definida en los artículos L 112-2-1 y L 112-10 del Código de seguros francés tras la suscripción de un contrato de seguro, en los casos previstos a continuación:

a. Existencia de otro seguro

De conformidad con las disposiciones del artículo L 112-10 del Código de seguros francés, el Asegurado que suscriba con fines no profesionales un contrato de seguro que constituya un complemento de un bien o un servicio vendidos por un intermediario, cuando pueda justificar una garantía anterior para alguno de los riesgos cubiertos por el presente contrato, podrá renunciar a dicho contrato, sin gastos ni penalización mientras que este no haya sido íntegramente ejecutado o que el Asegurado no haya hecho intervenir ninguna garantía. Dicha renuncia podrá producirse dentro de un plazo de catorce días naturales a partir de la celebración del presente contrato.

b. Ventas a distancia

De conformidad con el artículo L 112-2-1 del Código de seguros francés, el derecho de renuncia se aplicará a las pólizas de seguro suscritas a distancia, especialmente las vendidas en línea, sin la presencia física simultánea de las partes del contrato, a la venta a domicilio o fuera del establecimiento habitual del vendedor.

Dicho derecho de renuncia no se aplicará a los contratos de seguro de viaje o de equipaje, ni a las pólizas de seguro similares de corta duración o de una duración inferior a un mes.

c. Modalidades de ejercicio de la renuncia

Cuando el contrato de seguro pueda acogerse a la facultad de renuncia en las condiciones establecidas más arriba, el Asegurado podrá ejercer dicha facultad remitiendo una carta de renuncia debidamente cumplimentada, fechada y firmada, antes de que expire el plazo de catorce días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, a la atención de PIERRE ET VACANCES CENTER PARCS, que es quien le ha vendido el contrato de seguro:

- o bien **entregada en mano contra recibo;**
- o bien **por correo certificado con acuse de recibo,** a la siguiente dirección:

PV-CP DISTRIBUTION
Service clients
L'Artois – Espace Pont de Flandre
11, rue de Cambrai (75947) Paris Cedex 19 - Francia

El Asegurado podrá, si lo desea, utilizar el modelo de carta de renuncia siguiente:

«Yo, el abajo firmante, Apellidos, nombre, fecha y lugar de nacimiento, deseo renunciar a las garantías del contrato de seguro n.º ... que he suscrito con AWP P&C el ... (fecha).

En ... (lugar). A ... (fecha) y firma: ...».

En el marco de una renuncia por contar ya con otro seguro, el Asegurado deberá acompañar su solicitud de un justificante de la existencia de un contrato de seguro en vigor que cubra riesgos similares al presente contrato.

Si el Asegurado ejerce esta facultad, el contrato se rescindirá en su fecha de efecto. El Asegurado recibirá el reembolso de la prima correspondiente, como muy tarde, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de recepción de su solicitud de renuncia.

El derecho de renuncia no podrá ejercerse si el Asegurado ya ha puesto en marcha las garantías del presente contrato de seguro en el marco de un siniestro declarado durante el plazo de catorce días naturales. Por consiguiente, no se realizará ningún reembolso de la prima.

4. SEGUROS ACUMULATIVOS

Si el Asegurado está cubierto para las mismas garantías por otros aseguradores, debe informar al Asegurador y comunicarle su información de contacto, así como la extensión de sus garantías, de conformidad con el artículo L 121-4 del Código de seguros francés. El Asegurado podrá obtener la indemnización de sus daños dirigiéndose al asegurador de su elección.

5. SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL ASEGURADO

Como contrapartida del pago de la indemnización y hasta el límite de su importe, el Asegurador pasa a ser beneficiario de los derechos y las acciones que el Asegurado tuviera en relación con cualquier responsable del Siniestro, de conformidad con el artículo L 121-12 del Código de seguros francés.

En caso de que el Asegurador no pueda ejercer esta acción por una causa atribuible al Asegurado, podrá ser dispensado de forma total o parcial de sus obligaciones hacia el Asegurado.

6. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA EN LA SUSCRIPCIÓN

- Toda ocultación o declaración falsa intencional por parte del Asegurado en la declaración del riesgo será sancionada con la nulidad del contrato en las condiciones previstas en el artículo L 113-8 del Código de seguros francés.
- La omisión o la inexactitud en la declaración por parte del Asegurado, cuya mala fe no sea demostrada, será sancionada en las condiciones previstas por el artículo L 113-9 del Código de seguros francés:
 - si se constata antes de cualquier Siniestro: el Asegurador tendrá derecho o bien a mantener el contrato aumentando la prima, o bien a rescindir el contrato en un plazo de diez días mediante carta certificada, reembolsando la parte de la prima percibida en exceso;
 - si la constatación no tiene lugar hasta después del Siniestro: el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la prima pagada en relación con la prima que se hubiera debido si el riesgo hubiera sido completa y exactamente declarado.

7. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO

Todo fraude, ocultación o declaración falsa intencional por parte del Asegurado sobre las circunstancias o las consecuencias de un Siniestro implica la pérdida de todo derecho a prestaciones o indemnización para ese Siniestro.

8. PRESCRIPCIÓN

Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas del presente contrato de seguro están establecidas en los artículos del L114-1 al L114-3 del Código de seguros francés que se reproducen a continuación:

- Artículo L114-1 del Código de seguros francés
«Todas las acciones derivadas de un contrato de seguro **prescribirán en un plazo de dos años** a partir del evento que las originó. No obstante, este plazo no corre:
1.º En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta acerca del riesgo corrido, desde el día en el que el asegurador tenga conocimiento de dichas acciones;
2.º En caso de siniestro, desde el día en el que las partes interesadas tengan conocimiento de dichas acciones, si demuestran que las ignoraban hasta ese momento.
Cuando la acción del asegurado contra el asegurador esté motivada por el recurso de un tercero, el periodo de prescripción no correrá a partir del día en el que dicho tercero ejerza una acción legal contra el asegurado o cuando haya sido indemnizado por este último.
El periodo de prescripción puede alcanzar los diez años en los contratos de seguro de vida cuando el beneficiario sea una persona distinta al suscriptor y, en los contratos de seguro contra accidentes personales, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes del asegurado fallecido.
Para los contratos de seguro de vida, independientemente de las disposiciones del segundo punto, las acciones del beneficiario prescribirán como muy tarde treinta años después del fallecimiento del asegurado.»
- Artículo L114-2 del Código de seguros francés
«La prescripción se interrumpe por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de expertos tras un siniestro. La interrupción de la prescripción de la acción también puede ser el resultado del envío de una carta certificada con acuse de recibo remitida por el asegurador al asegurado sobre cualquier cuestión relativa al pago de la prima, y remitida por el asegurado al asegurador sobre cualquier cuestión relativa al pago de la indemnización.»
- Artículo L114-3 del Código de seguros francés
«Mediante la derogación del artículo 2254 del código civil, las partes de un contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción, ni tampoco añadir nuevas causas de suspensión o de interrupción de esta.»
Información complementaria:
Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción aparecen indicadas en los artículos 2240 y siguientes del Código civil francés, y entre ellas, destacan especialmente: el reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquel contra el que prescribía, la demanda judicial, incluso en procedimiento de urgencia, y el acto de ejecución forzosa.
Para obtener una lista completa de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, consulte los artículos mencionados del Código civil francés.
Con respecto a las garantías «Responsabilidad civil Vida privada en el Extranjero», «Responsabilidad civil Lugar de vacaciones» y «Responsabilidad civil Deportiva», el plazo solo empezará a contar a partir del día en el que un Tercero informe al Asegurado de su intención de obtener una indemnización por su parte, con la condición de que su acción no haya prescrito, de conformidad con el artículo 2226 del Código civil francés.

9. DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LOS JUSTIFICANTES QUE DEBEN PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO

Para cada una de las siguientes garantías, deben remitirse los justificantes a las siguientes direcciones:

Garantías de Cancelación o Modificación, Daños a la propiedad de los asegurados, SOS Objeto olvidado, Retrasos en la llegada y Rotura del material de esquí	Garantías de Responsabilidad civil vida privada en el extranjero, Responsabilidad civil lugar de vacaciones y Responsabilidad civil deportiva	Garantías de Asistencia al viajero, Interrupción de la actividad deportiva o de ocio y nieve, y Regreso tranquilo
AWP France SAS Service Indemnisation Assurances DOP01 7 rue Dora Maar CS 60001 93488 Saint-Ouen Cedex FRANCE	AWP France SAS DT - Service Juridique - DT03 7 rue Dora Maar CS 60001 93488 Saint-Ouen Cedex FRANCE	AWP France SAS Service Relations Clientèle - RELAC01 7 rue Dora Maar CS 60001 93488 Saint-Ouen Cedex FRANCE

10. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

Las causas y las consecuencias del Siniestro se evalúan de mutuo acuerdo, en su defecto mediante un peritaje amistoso, sin renunciar a los derechos respectivos del Asegurador y el Asegurado. Los honorarios del peritaje son compartidos entre ambas partes.

Si las partes no alcanzan un acuerdo sobre el tercero perito, la designación la efectuará el Presidente del Tribunal de primera instancia del lugar del Domicilio del Suscriptor.

Este nombramiento se realizará por simple requerimiento firmado por el Asegurador o únicamente una de las partes, habiéndose convocado a la otra por carta certificada.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE SINIESTROS

Una vez que el expediente del Asegurado está completo, su indemnización se producirá dentro de los diez días siguientes al acuerdo concertado entre el Asegurador y el Asegurado, o la resolución judicial ejecutoria.

12. MODALIDADES DE EXAMEN DE RECLAMACIONES

Si un Asegurado no está satisfecho con la tramitación de su solicitud, lo primero que tiene que hacer es informar a su interlocutor habitual para que se entienda la naturaleza de su insatisfacción y se busquen soluciones.

En caso de desacuerdo, el Asegurado puede presentar una reclamación en la siguiente dirección: **AWP FRANCE SAS, Traitement des Réclamations, TSA 70002- 93488 Saint-Ouen Cedex (Francia)**.

Le llegará un acuse de recibo al Asegurado en los diez (10) días hábiles (exceptuando los domingos y días festivos) a contar desde la recepción de la reclamación, a no ser que la respuesta a su reclamación se le haya transmitido dentro de estos plazos.

Se le proporcionará una respuesta a más tardar en los dos (2) meses siguientes a la fecha de recepción de la reclamación, a menos que tengan lugar circunstancias particulares de las que el Asegurador le mantendrá informado.

Si el desacuerdo persiste, después de que la respuesta del Asegurador haya pasado a un último examen de su demanda agotando los recursos internos, el Asegurado podrá entonces presentar su caso al mediador independiente cuyos datos son los siguientes:

<http://www.mediation-assurance.org>

La Médiation de l'Assurance (LMA)

TSA 50110

75441 Paris Cedex 09 (Francia)

Las empresas de seguros afiliadas a la FFA han establecido un sistema que permite a los asegurados y a terceros beneficiarse de un procedimiento de mediación para resolver sus controversias. Dicho sistema se define por las 10 reglas de la Carta de Mediación del Seguro.

13. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

AWP P&C designa domicilio en su establecimiento secundario:

7 rue Dora Maar - 93400 Saint-Ouen, France.

Las reclamaciones que pudieran presentarse contra AWP P&C en relación con el presente contrato, serán presentadas exclusivamente ante los tribunales franceses competentes y todas las notificaciones deberán enviarse a la dirección indicada anteriormente.

14. LEY INFORMÁTICA Y LIBERTADES

De conformidad con lo establecido en la ley francesa sobre protección de datos («Informatique et Libertés») del 6 de enero de 1978, modificada por la ley del 6 de agosto de 2004, el Asegurado tiene derecho de acceso, modificación, rectificación, supresión y oposición en relación con sus datos, remitiendo su solicitud a:

AWP France SAS
DT - Service Juridique - DT03
7 rue Dora Maar
CS 60001
93488 Saint Ouen Cedex (Francia)

AWP France SAS dispone de medios informáticos cuya finalidad es la gestión de las prestaciones de asistencia y/o las garantías de seguro del presente contrato.

Los datos registrados están reservados a los responsables de la gestión de las prestaciones de asistencia y/o de las garantías de seguro, y pueden ser comunicados a subcontratistas, ubicados dentro o fuera de la Unión Europea.

En el marco de de su política de control de riesgos y de lucha contra el fraude, AWP France SAS se reserva el derecho a efectuar todo control de la información y acudir, si fuera necesario, a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor.

15. AUTORIDAD DE CONTROL

El organismo encargado del control d'AWP P&C es la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution), 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09 - Francia.

16. INFORMACIÓN LEGAL

Las garantías de seguro están aseguradas por: AWP P&C

Sociedad anónima con un capital social de 17 287 285,00 euros, inscrita en el registro mercantil de Bobigny (Francia) con el número 519 490 080, y con domicilio social en: 7 rue Dora Maar - 93400 Saint-Ouen (Francia).

Empresa privada regida por el Código de seguros francés.

Las prestaciones de asistencia son ofrecidas por: AWP FRANCIA SAS

Sociedad por acciones simplificada con un capital social de 7 584 076,86 euros, inscrita en el registro mercantil de Bobigny (Francia) con el número 490 381 753, y con domicilio social en: 7 rue Dora Maar - 93400 Saint-Ouen sociedad corredora de seguros, inscripción ORIAS 07 026 669 - <http://www.orias.fr/> .

Designada anteriormente con el nombre comercial de «Mondial Assistance».

How can we help?*

* ¿Necesita ayuda?

AWP P&C

Sede social: 7 rue Dora Maar - 93400 Saint Ouen (Francia)

Sociedad anónima con un capital social de 17 287 285 euros

Registro mercantil: 519 490 080 (Bobigny, Francia)

Empresa privada regida por el Código de seguros francés

Las prestaciones de asistencia son ofrecidas por: AWP FRANCE SAS,

sociedad por acciones simplificada con un capital social de 7 584 076,86 euros;

registro mercantil: 490 381 753 (Bobigny, Francia);

sociedad corredora de seguros; inscripción ORIAS 07026 669; <http://www.orias.fr/>;

sede social: 7 rue Dora Maar, 93400 Saint Ouen (Francia)

Ref 1D0018, MAJ 06/17, Mondial Assistance contribuye a la protección del medio ambiente mediante la selección de imprentas «Imprim' Vert»